



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CXI

Managua, martes 20 de febrero de 2007

No. 36

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 21-2007.....	1138
Acuerdo Presidencial No. 86-2007.....	1138
Acuerdo Presidencial No. 88-2007.....	1138
Acuerdo Presidencial No. 89-2007.....	1139
Acuerdo Presidencial No. 90-2007.....	1139
Acuerdo Presidencial No. 91-2007.....	1139
Acuerdo Presidencial No. 92-2007.....	1139
Acuerdo Presidencial No. 93-2007.....	1139
Acuerdo Presidencial No. 95-2007.....	1140

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Iglesia de Dios Apostólica del Séptimo Día.....	1140
Estatutos Asociación Esperanza Alrededor del Mundo (Hope Worldwide).....	1142
Constancias de Inscripción.....	1146

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 017-2007.....	1147
------------------------------	------

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Aviso.....	1147
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	1147

MINISTERIO DEL TRABAJO

Resolución No. 2985-2006.....	1158
Resolución No. 489-2006.....	1158
Resolución No. 517-2006.....	1158
Resolución No. 516-2006.....	1158

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Comunicado No. 003-2007.....	1159
------------------------------	------

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Pública No. 01-2007.....	1159
-------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGUROS Y REASEGUROS

Licitación por Registro 01-07.....	1160
------------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Programa Anual de Contrataciones Específico.....	1161
--	------

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-01-004-07-BCN.....	1162
Resolución Declarando Desierta una Licitación No. GG-02-005-07-BCN.....	1162
Resolución Declarando Desierta una Licitación No. GG-02-006-07-BCN.....	1162
Resolución Declarando Desierta una Licitación No. GG-02-007-07-BCN.....	1163

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Masaya	
Licitación Restringida No. LR-06-2007-B.....	1163
Alcaldía Municipal de Santa María Nueva Segovia	
Licitación Restringida.....	1163
Alcaldía Municipal de Granada	
Plan Anual de Compras y Contrataciones año 2007.....	1164

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	1168
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem.....	1172
-------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 21-2007

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Reformas al Decreto No. 03-2007, Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su reforma Decreto No. 25-2006.

Artículo 1 Se reforma el artículo 1 del Decreto No. 03-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 7 del 10 de enero del 2007, el que se leerá así:

“Artículo 4. **Estructura.** Para el adecuado funcionamiento, la Presidencia de la República se estructura en:

1. Asesores del Presidente de la República

- 1.1. Asesor: Económico del Presidente
- 1.2. Asesor del Presidente en Relaciones Exteriores y Asuntos Limítrofes

2. Despacho de la Presidencia

- 2.1. Secretaría de la Presidencia
- 2.2. Comisión Especial para la Promoción de Inversiones (PRO-NICARAGUA)
- 2.3. Secretaría Privada para Relaciones Internacionales

3. Secretarías de la Presidencia

- 3.1. Secretaría Técnica de la Presidencia
- 3.2. Secretaría Privada para Políticas Nacionales
- 3.3. Secretaría de Seguridad y Soberanía Alimentaria
- 3.4. Secretaría de Comunicación y Ciudadanía
- 3.5. Secretaría para el Desarrollo de la Costa Atlántica.

4. Consejos Nacionales

- 4.1. Consejo de Seguridad y Soberanía Alimentaria
- 4.2. Consejo de Comunicación y Ciudadanía
- 4.2. Consejo para el Desarrollo de la Costa Atlántica.”

Artículo 2 Se reforma el artículo 2 del Decreto No. 03-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No 7 del 10 de enero del 2007, el que se leerá así:

“Artículo 5. **Despacho de la Presidencia.** El Despacho de la Presidencia de la República se estructura en:

a. Secretaría de la Presidencia. La Secretaría de la Presidencia será la encargada de dirigir, coordinar y supervisar todos los asuntos administrativos y financieros de la Presidencia de la República.

b. La Comisión Especial para la Promoción de Inversiones (PRO-NICARAGUA). La Comisión Especial para la Promoción de Inversiones

(PRO-NICARAGUA), tendrá a su cargo las funciones que le asigna el Decreto No. 75-2002, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 154 del 16 de agosto de 2002.

c. Secretaría Privada. La Secretaría Privada del Presidente asistirá al Presidente de la República en los asuntos que le encomiende.”

“Artículo 6. **Secretarías.** Créanse las siguientes Secretarías de la Presidencia:

1. Secretaría Técnica de la Presidencia
2. Secretaría Privada para Políticas Nacionales
3. Secretaría de Seguridad y Soberanía Alimentaria
4. Secretaría de Comunicación y Ciudadanía
5. Secretaría para el Desarrollo de la Costa Atlántica.

Las Secretarías creadas en los numerales 3, 4 y 5, asumirán las funciones otorgadas al Consejo de Seguridad y Soberanía Alimentaria, Consejo de Comunicación y Ciudadanía y al Consejo para el Desarrollo de la Costa Atlántica respectivamente, creados en el Decreto N° 3-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero de 2007.

Consejos. De conformidad al artículo 11 de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo y su Reforma la Ley N° 612, los Consejos Nacionales creados en el Decreto N° 3-2007, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 7 del 10 de enero de 2007, actuarán como instancias intersectoriales de coordinación, participación y consulta.”

Artículo 3 Vigencia. El presente decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA, PRESIDENTE.**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 86-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Compañero Marlon Alberto Torres Aragón, Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los trece días del mes de febrero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra, Presidente.**

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 88-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

**C O N S I D E R A N D O
Ú N I C O**

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 13 de febrero de 2007.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Armando Luna Silva, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua, en calidad de concurrente, ante la Soberana y Militar Orden de Malta, con residencia en la Santa Sede.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de febrero del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 89-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO ÚNICO

Conforme comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, de referencia Actas y Acuerdos del 13 de febrero de 2007.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento del Señor Armando Luna Silva, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la Santa Sede.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del veintiocho de febrero del año dos mil siete. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 90-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Piero Coen Montealegre, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la República de Hungría, en calidad de concurrente, con sede en Roma, Italia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 91-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor Piero Coen Montealegre, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante la República Helénica, en calidad de concurrente, con sede en Roma, Italia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 92-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ratificar el Acuerdo Presidencial No.454-2006 del once de octubre del año dos mil seis, de nombramiento del Señor Piero Coen Montealegre, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Chipre, en calidad de concurrente, con sede en Roma, Italia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional Unida Nicaragua Triunfa

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 93-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Ratificar el Acuerdo Presidencial No.455-2006 del once de octubre del año dos mil seis, de nombramiento del Señor Piero Coen Montealegre, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de

Nicaragua ante el Gobierno de la República de Austria, en calidad de concurrente, con sede en Roma, Italia.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 95-2007

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Compañero Ramiro Antonio Blanco Largaespa, Secretario General del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los quince días del mes de febrero del año dos mil siete. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTOS ASOCIACION IGLESIA DE DIOS
APOSTOLICA DEL SEPTIMO DIA**

Reg, No. 17439 – M. 1969763 - Valor C\$ 1,060.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos noventa y nueve (3499), del folio número cuatro mil seiscientos ochenta y siete al folio número cuatro mil seiscientos noventa y seis (4687-4696), Tomo: II, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION IGLESIA DE DIOS APOSTOLICA DEL SEPTIMO DIA.** Conforme autorización de Resolución del nueve de octubre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día nueve de octubre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número ochenta y tres (83) autenticado por el Licenciado José Nicolás García López, el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis y escritura de aclaración y ampliación número diecisiete (17) autenticado por el Licenciado José Nicolás García López el día dieciocho de septiembre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION IGLESIA DE DIOS APOSTOLICA DEL SEPTIMO DIA.- CAPITULO PRIMERO: Naturaleza, denominación y domicilio. Artículo 1. La Asociación Iglesia Apostólica del Séptimo Día es de carácter eminentemente religioso, sin fines de lucro y de duración indefinida, integrada por personas naturales. Artículo 2. La denominación de la Asociación será IGLESIA DE DIOS

APOSTOLICA DEL SEPTIMO DIA. Artículo 3. La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Managua, y puede abrir filiales en otras ciudades del país, pueblos y comarcas. CAPITULO SEGUNDO: de los miembros. Artículo 4. Entiéndase por miembros asociados a todas LAS IGLESIAS DE DIOS APOSTOLICA DEL SEPTIMO DIA ya establecida o formadas por la asociación en el futuro en cualquier parte del territorio nacional y las personas naturales. Actualmente las establecidas son: 1. Ciudad Sandino, 2. Germán Pomares, 3. Bello Amanecer, 4. El Rama, 5. Matagalpa, 6. Dos De Oro, 7. San Carlos, 8. El Terrero, 9. La Mora. Artículo 5. Las personas requieren para pertenecer a la asociación: A). No pertenecer a otra asociación, B). Aceptar las normas y principio de fe, costumbres, estatutos y reglamentos de la Asociación, C). Solicitar por escrito su ingreso ante el administrador general o diacono de su localidad, quien resolverá lo conveniente, en caso de negativa, podrá o no razonar los motivos. Artículo 6. cada miembro estará representado ante el concilio nacional por medio de legados. Artículo 7. Los miembros asociados que integran la iglesia de Dios Apostólica del Séptimo Día asumen toda las responsabilidades y deberes que señalan en los presentes estatutos y reglamentos que posteriormente se dicten, de igual manera tendrá los derechos que se establecen pudiendo cada una de ellas en consecuencia valerse se sus representaciones para hacerse oír en todo, siempre y cuando sean relativos a los mismos objetivos e inspirados en el amor fraternidad y comprensión cristiana. Artículo 8. Son derechos de los miembros de la Iglesia de Dios Apostólica del Séptimo Día los siguientes: A). Participar con voz y voto por medio de sus representantes activos en el concilio nacional debidamente acreditados, B). Cada Iglesia debe administrarse con forme a lo establecido en la santa escritura los estatutos y reglamentos aprobados por la asociación, C). Usar los edificios, templos, capillas y de más bienes muebles e inmuebles de la asociación para la consecución de sus objetivos. D). Usar de los locales de Asociación para obras sociales y de bienestar de la comunidad, E). Gozar de todos los beneficios que obtenga la Asociación y en particular de los obtenidos de labor realizada por esfuerzos unidos, F). Introducir proposiciones, proyectos, ponencias y otros ante el concilio nacional de la iglesia de Dios apostólica del séptimo día, siempre y cuando no afecten los puntos doctrinales, G). Ser electo o elegir por medio de sus delegados a los miembros que ocuparen los cargos de dirección y administración. Artículo 9. Los deberes serán los siguientes: A). Acatar y cumplir fielmente los presentes estatutos el respectivos reglamento y las recomendaciones y acuerdos a que se lleguen en el concilio nacional, B). Enviar a sus representantes con las credenciales a las reuniones del concilio nacional, C). Apoyar y participar en todas las actividades que la asociación plantee para la consecución de sus objetivos y el buen funcionamiento de la misma, D). Contribuir al mantenimiento económico de la asociación mediante ofrendas y donaciones y otras formas lícitas y según acuerde cada miembro asociado, E). Velar por la unidad de la Iglesia de Dios Apostólica del Séptimo Día de acuerdo a la voluntad de Dios y la Santa Escritura. CAPITULO 3. Administración y Dirección. Artículo 10. La dirección y administración de esta Asociación basadas en las sagradas escrituras según 2 Corintios 31:14-15, Hechos 6:1-7, la cual dirigirá la iglesia de Dios Apostólica del Séptimo Día, Artículo 11. La administración y dirección la compondrán los siguientes órganos: A). El Concilio Nacional, B). Administración General, C). Pastores Locales, Artículo 12. El concilio nacional es la máxima autoridad sujetándose en todo a los estatutos y estará integrado por los delegados o representantes de cada una de las Iglesias Miembros que pertenezcan a la asociación y que estén acreditados. Artículo 13. El Concilio Nacional tendrá dos clases de sesiones una ordinaria y otra extraordinaria. Las sesiones ordinarias se celebrarán anualmente en el lugar, fecha y horas establecidas por la administración general. Las extraordinarias se realizarán cuando fueren necesarias a juicio de la administración general. El quórum legal para llevar a efecto estas reuniones serán por lo menos la mitad más uno del total de los miembros asociados (Iglesias). La situación deberá hacerse a través del presidente de la administración general con un mínimo de tres meses de anticipación al concilio nacional. Artículo 14. Son atribuciones del concilio nacional entre otras: A). Aprobar o improbar los informes de los administradores generales

y pastores locales incluyendo los informes financieros y administrativos, B). Recibir los informes de la iglesia, organismos pertenecientes a la asociación Iglesia de Dios Apostólica del Séptimo Día los cuales deberán ser por escrito, C). Aprobar o improbar proyectos, programas, proposiciones y otros que le sometan sus miembros, D). Ratificar el presupuesto general de gastos presentados por la administración general, así como su trabajo realizado, E). La iglesia elige a sus representantes para la administración general. Artículo 15. La administración general es la segunda autoridad de la asociación y estará conformada por siete administradores como máximo y nunca por menos de tres en los cargos siguientes: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, fiscal y dos vocales. El concilio integrará a las personas electas en los diferentes cargos. Artículo 16). Los miembros de la administración general durarán en los ejercicios de sus funciones dos años pudiendo ser reelectos. Los administradores generales sesionarán ordinaria y extraordinariamente. Ordinariamente se reunirán mensualmente y de manera extraordinaria cuando el caso lo amerite, pudiendo o no coincidir con la reunión anual que tendrá con el concilio nacional a fin de rendirle sus informes, Artículo 17). Son atribuciones y deberes de los administradores generales entre otras A). Convocar el concilio nacional a sesiones extraordinarias cuando a su juicio le estime conveniente, B). Rendir por escrito informes financieros y administrativos al concilio nacional en su sesión anual, C). Implementar y velar por que cumplan los acuerdos de concilio nacional, D). Aceptar a los miembros de los pastores locales que la Iglesia hayan Escogidos a través de votos, E). El presidente de los administradores generales recibirá todas las reuniones de los administradores generales y se nombrará una mesa directiva para dirigir al concilio nacional, F). El vicepresidente de la administración general asumirá todas las funciones del presidente en su ausencia y a solicitud se encargará de velar porque los acuerdos del concilio nacional y de la misma administración nacional se pongan en marcha y se cumplan, G). El secretario de la administración general velará por los documentos legales de la asociación. Llevará un libro de actas de las reuniones del concilio nacional, llevará y manejará la correspondencia a nivel de la administración general, H). El tesorero de la administración general recibirá los informes mensuales para revisarlo, estudiarlos y archivarlos y llevará la contabilidad de los gastos, I). Los vocales de la administración general de la Iglesia de Dios Apostólica de Séptimo Día se organizarán en primer y segundo vocal. El primero tendrá la primicia para suplir la primer vacante y así serán según el orden de nombramiento. Artículo 18. La administración general convocará a los pastores locales para formar las comisiones que realizarán los trabajos de la obra del señor. Artículo 19. Se llaman pastores locales a un cuerpo formados de miembros que dirigen las iglesias ubicadas en un determinado lugar. Los miembros de los pastores locales deben ser personas de reconocida capacidad, buen testimonio cristiano, ser nicaragüense y miembro activo de una iglesia. Artículo 20. Los miembros de los pastores locales son nombrados por la iglesia de un periodo de dos años, pudiendo ser reelectos en sus cargos por otro periodo y estará integrado igual por la administración general o menos según las circunstancias. Los miembros de pastores locales pueden ser suspendidos en sus cargos por abuso del mismo y son similares a la de la administración general pero en lo que les concierne dentro de la circunscripción territorial de su Iglesia. Artículo 21. Son atribuciones de los pastores locales velar por la buena marcha y funcionamiento de su iglesia, implementará y cuidará de que se cumplan los acuerdos tomados en el concilio nacional y en general de los objetivos de la asociación. Informará de su trabajo de manera mensual a la administración general. Artículo 22. Los pastores locales se reunirán ordinariamente para informar de su trabajo una vez al mes. CAPITULO CUARTO: Patrimonio. Artículo 23. El patrimonio de la Asociación estará formado por A). Los bienes muebles que usan sus miembros asociados y los que se adquieren en cada iglesia B). Cuando se tratare de inmuebles estos pasaran a la asociación conforme las leyes pertinentes C). Los fondos colectados y/o contribuciones que se reciban sean nacionales o extranjeros deberán

estar en sus respectivas iglesias donde fueron recibidos y cuando vinieren a manos de la administración general, esta deberá convocar a los pastores locales para su conocimiento y distribución D): Donaciones, ofrendas, diezmos y recursos a obtener por lo medios lícitos y honestos, propios de una organización religiosa. E). Todas las iglesias a nivel nacional enviarán en su totalidad los diezmos al tesoro de la Iglesia Central. CAPITULO QUINTO: Reformas o enmiendas. Artículo 24. los estatutos podrán ser reformados o enmendados cuando sea solicitado por lo menos por las dos terceras partes de sus miembros o la mitad más uno de los representantes de la iglesia en el concilio nacional. Esto entrará en vigor desde su aprobación en el concilio nacional. CAPITULO SEXTO: Artículo 25. Esta asociación no podrá disolverse por ningún acuerdo por ser una organización basada en los principios morales y fundamentales de nuestro señor Jesucristo, pero los asociados que así lo estimaren podrán renunciar a ella. CAPITULO SEPTIMO: Artículo 26. Disposiciones especiales, el orden jerárquico de los miembros de la Iglesia de Dios Apostólica del Séptimo Día será el siguiente: servidores, diáconos, obreros y laicos. CAPITULO OCTAVO: Artículo 27. Elección de los miembros de la administración general. Los comparecientes miembros fundadores de la asociación Iglesia de Dios Apostólica del Séptimo Día convienen en los siguientes nombramientos: PRESIDENTE: ISAAC AGUILAR CASTRO, VICEPRESIDENTE: OMAR MUÑOZ OLIVERA, SECRETARIO: JUAN GONZALEZ ALVARADO, TESORERO: EDUARDO SORIANO SERRATO, PRIMER VOCAL: DIACONO ISIDRO CALERO GARCIA, SEGUNDO VOCAL: DIACONO SABA CANTILLANO PEREZ, los que estando presente toman posesión de sus cargos. Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mi, la Notario acerca del alcance, objeto, valor trascendencia legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y que envuelven estipulaciones implícitas y explícitas y de las renunciaciones en concreto se han hecho.- Y de las obligaciones de inscribirse en el registro correspondiente una vez que ha sido aprobada la concepción de la personalidad jurídica y pública en el diario oficial de la Gaceta y leída que le fue por la Notario, íntegramente todo lo escrito los compareciente la encontraron conforme, aprobaron y ratificaron sin hacerle modificaciones algunas firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado (f) ISAAC AGUILAR CASTRO. (F) OMAR MUÑOZ OLIVARES (F) JUAN JOSE GONZALEZ ALVARADO (F) EDUARDO SORIANO SERRATO, (F) ISIDRO CALERO GARCIA (F) SABA CANTILLANO PEREZ (F) M. DEL. S. A. R.- PASO ANTE MI: del frente del folio sesenta y cinco al frente del folio número sesenta y ocho de mi protocolo número diez que llevo en el presente año y a solicitud de los señores ISAAC AGUILAR CASTRO, OMAR MUÑOZ OLIVERA, JUAN JOSE GONZALEZ ALVARADO, EDUARDO SORIANO SERRATO, ISIDRO CALERO GARCIA, SABA CASTILLANO PEREZ, libro este primer testimonio en cinco hojas útiles de papel de ley, el cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día Ocho de Junio de año dos mil cinco. MERCEDES DEL SOCORRO ALEMAN RIVAS, Abogada y Notaria Pública.

ESCRITURA NUMERO DIECISIETE (17) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN A LA ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y TRES (83) CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO. En la Ciudad de Managua a las ocho de la mañana del día diecisiete de Marzo del año dos mil seis, ANTE MI: MERCEDES DEL SOCORRO ALEMAN RIVAS, Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada para cartular por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante un quinquenio que finaliza el día trece de Mayo del año dos mil siete, Comparecen los señores: ISAAC AGUILAR CASTRO, Maestro constructor, con cédula de identidad numero: 617-251071-0000W, OMAR MUÑOZ OLIVERA, maestro construcción, con cédula de identidad numero 616-220771-0000V, JUAN JOSE GONZALEZ ALVARADO, administrador de Empresa, con cédula de identidad numero: 001-131060-0053S, EDUARDO SORIANO SERRATO, comerciante con cédula identidad numero; 091-030962-0000L, ISIDRO CALERO GARCIA,

Comerciante con cédula de identidad numero; 004-060162-0000C, SABA CANTILLANO PEREZ, Comerciante, con cédula de identidad numero: 001-051238-0016S, todos mayores de edad, casados y de este domicilio, a quienes doy fe de conocer personalmente y de que a mi juicio tienen la capacidad, civil, legal y necesaria para obligarse y contratar y en especial para ejecutar el presente acto, en que actúan en sus propios nombres, intereses y representación, a tal efecto hablan en conjunto, aclaran y amplían conjuntamente los compareciente y dice: ÚNICA: (ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN). PRIMERA (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN). Aclaramos que tanto en el acta constitutiva como en los Estatutos de la Escritura numero: ochenta y tres, esta Asociación tiene duración indefinida pero podrá disolverse por decisión de las dos terceras partes de la Asamblea General, en los casos previstos por la ley General sobre personas jurídicas Sin Fines de Lucro, una vez disuelta la Asociación y conformada la comisión liquidadora que estará conformada por un miembro de cada iglesia, previa liquidación de los bienes el remanente pasará a otra asociación cristiana que tengan fines y objetivos similares a los nuestros. SEGUNDO. Que tanto en el acta Constitutiva en los Estatutos los objetivos son los siguientes; a) la proclamación del evangelio de cristo promoviendo la enseñanza de la Biblia, b) Promover, establecer y desarrollar programas religiosos para realizar la proclama o mensaje dl evangelio de Cristo y coadyuvar al mejoramiento social de la población del país, c) Establecer y Mantener relaciones con las misma iglesia que profesan la misma doctrina y la misma fe en el marco jurídico permitido por los presente Estatutos, reglamentos y demás leyes del país, d) construir casa de oración y crear otras instituciones u organizaciones permitidas por la ley y no contravengan la naturaleza no lucrativo y a política de esta asociación, e) divulgar las acciones religiosas, metas y experiencias espirituales, charlas a través de revistas, libros, cassette, videos etc. Para el logro de sus objetivos la asociación podrá ser uso de la palabra habladas y escrita a través de la radio, televisión, folletos y todos cuanto constituye un medio de comunicación o difusión posible y legal también podrá valerse de los servicios de evangelistas, conferencistas, misioneros, pastores y demás medios lícitos. TERCER: (DEL REMANENTE). que tanto en el acta constitutiva y en los estatutos, el remanente pasará a otra asociación cristiana, que tengan fines y objetivos similares a esta Asociación, todo previo liquidación de los bienes. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi la Notario, acerca del alcance, objeto, valor y trascendencia legales del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y que envuelven estipulaciones, implícitas y explícitas y de las renunciaciones que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí la notario integramente todo lo escrito a los comparecientes la encontraron conforme, aprueban y ratifican sin hacerle modificación alguna, firman todos conmigo. Doy fe de todo lo relacionado.- (f) ISAAC AGUILAR CASTRO.- (F) OMAR MUÑOZ OLIVERA.- (F) JUAN JOSE GONZALEZ ALVARADO.- (F) EDUARDO SORIANO SERRATO.- (F) ISIDRO CALERO GARCIA (F) SABA CANTILLANO PEREZ. (F) M. del. S. A. R. PASO ANTE MI: del dorso del folio numero once, al frente del folio doce de mi protocolo numero once, que llevo en el presente año y a solicitud de los señores ISAAC AGUILAR CASTRO, OMAR MUÑOZ OLIVERA, JUAN JOSE GONZALEZ ALVARADO, EDUARDO SORIANO SERRATO, ISIDRO CALERO GARCIA, SABA CANTILLANO PEREZ, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel de ley la cual firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo del año dos mil seis.- MERCEDES DEL SOCORRO ALEMAN RIVAS, ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.

**ESTATUTOS ASOCIACION ESPERANZA
ALREDEDOR DEL MUNDO (HOPE WORLDWIDE)**

Reg. No. 17440 – M. 1969702 – Valor C\$ 1,450.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil cuatrocientos setenta y cuatro (3474), del folio número cuatro mil doscientos noventa y cinco al folio número cuatro mil trescientos seis (4295-4306), Tomo II, Libro Noveno (9º), que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION ESPERANZA ALREDEDOR DEL MUNDO (HOPE WORLDWIDE)**. Conforme autorización de Resolución del veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial los estatutos insertos en la escritura número noventa y cinco (95), protocolizado por el Licenciado Rodolfo Martín Alvarado Díaz el día veintisiete de abril del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

DÉCIMA QUINTA: (ESTATUTOS): En este mismo acto, estando reunidos todos los miembros que conforman la Asociación y a su vez la Junta Directiva, resuelven constituirse en Consejo de Dirección de Asociados, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime los Estatutos de la Asociación, mismos que han quedado aprobados en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZA Y DENOMINACIÓN):** Artículo Uno (1): Naturaleza: Que de común acuerdo, y por medio de este Instrumento Público que hoy otorgan, han decidido constituir una Asociación Civil sin Fines de Lucro, de interés humano, científico, apolítica, social y educativo, que se registrá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, los Estatutos correspondientes, así como por las regulaciones establecidas en la LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO, y las disposiciones contenidas en el Libro I, Titulo I, Capitulo XIII del Código Civil vigente. - Artículo Dos (2): Denominación: La presente Asociación se denominará a como dice el Acta Constitutiva ESPERANZA ALREDEDOR DEL MUNDO o en idioma inglés como HOPE WORLDWIDE.- **CAPITULO SEGUNDO: (DOMICILIO Y DURACIÓN):** Artículo Tres (3): Domicilio: El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él, si fuese necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos.- Artículo Cuatro (4): Duración: La Asociación ESPERANZA ALREDEDOR DEL MUNDO o en idioma inglés como HOPE WORLDWIDE, tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO TERCERO: (FINES Y OBJETIVOS):** Artículo Cinco (5): Fines y objetivos: La Asociación tiene como fin general, promover la salud, la cultura, la educación, el deporte, mejorar el nivel de vida, así como desarrollar una Cultura Jurídica de respeto a la Ley, Preservación del Medio Ambiente y el desarrollo Humano Integral. - A tal efecto, nos proponemos las siguientes metas específicas para el logro de estos objetivos: a) Promover el desarrollo Integral de las personas destacando su aspecto económico, moral-social; b) Promover el desarrollo y construcción de escuelas y centros de salud en los lugares de extrema pobreza; c) Realizar Ligas Deportivas en el campo rural y urbano; c) Promover la organización comunal auto sostenible; d) Promover la construcción y creación de un Club para el esparcimiento sano de la juventud; e) Promover la construcción de un Centro de Rehabilitación para jóvenes transgresores de la Ley; f) Realizar seminarios, conferencias y charlas sobre el Estado de Derecho y respeto a la Ley; g) Promover la construcción de un Centro de Capacitación Técnica; para las personas de escasos recursos; h) Promocionar, gestionar y desarrollar aquellos proyectos de naturaleza educativa integral, así como alimenticia, de salud, rehabilitación humana, fomento de la solidaridad familiar e Intra familiar, tanto en la familia

de la ciudad como la del campo; i) Promover y desarrollar la gestión comunitaria en conjunto con los Organismos del Estado y sus demás dependencias, así como con otras instituciones públicas o privadas, sean éstas nacionales o extranjeras, y cuyo interés sea financiar o apoyar materialmente las gestiones, diligencias y acciones de los diversos proyectos de la Asociación en coordinación con otras asociaciones de la sociedad civil y el Gobierno Local; j) Gestionar donaciones, créditos o garantías de instituciones financieras nacionales o extranjeras, sean estas públicas o privadas, para el desarrollo de actividades productivas; k) Coordinar esfuerzos con otras Asociaciones, Gobiernos locales o instituciones del Estado para enfrentar y solventar los problemas de la población rural y urbana; l) Involucrarse en actividades de formación técnica para las actividades productivas, así como la promoción de campañas que permitan el desarrollo de una cultura de civismo, paz y tolerancia entre la familia nicaragüense, así como en pro de la defensa de los Derechos Humanos de la ciudadanía en general, ll) Promover dentro del marco legal, actividades dirigidas a la Adopción de niños huérfanos, en el campo y la ciudad, tanto para personas nacionales como extranjeros residentes y nacionalizados en el país.- Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, la Asociación podrá realizar todo tipo de actividades lícitas, entre ellas: Obtener toda clase de financiamiento Nacional o Internacional, con entidades públicas o privadas; comprar y enajenar en cualquier forma, bienes muebles o inmuebles, tanto para el cumplimiento de sus compromisos y obligaciones, como en beneficio social o en beneficio de terceros, pudiendo desde luego, dar los últimos en anticresis, hipotecarlos o arrendarlos, ya sea con personas naturales o jurídicas; formar parte de otras Asociaciones con iguales objetivos y fines; dedicarse al comercio, importación y exportación de toda clase de bienes; celebrar toda clase de contratos de lícito comercio con personas naturales o jurídicas; dar avales, fianzas o garantías de carácter real o personal; enajenar y adquirir bienes y servicios; dar dinero con interés, lo mismo que obtenerlo en el mercado con o sin garantía, fueran éstas reales, personales, prendarias, o de cualquier otra naturaleza; girar letras de cambio, libranzas, cheques y suscribir pagarés y otros documentos de esta clase; descontar toda clase de documentos; aceptar y otorgar depósitos, contraer créditos en cuenta corriente.- En fin, ejecutar y celebrar ya sea por cuenta propia o de terceros, todos los actos y contratos civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza que permitan las leyes, y que sean necesarios o conducentes a los fines y objetivos que se propone la Asociación, pues la enumeración hecha con anterioridad es meramente enunciativa y de ninguna manera taxativa ni restrictiva.- Si por alguna razón se llegare a pensar que alguna negociación o transacción o actividad comercial no estuviere comprendida dentro de la enumeración anterior, bastará una resolución de la Junta Directiva, explicando la naturaleza de la negociación proyectada y su relación con algunos de los propósitos enumerados para considerar que se comprende dentro de los fines y objetivos de la Asociación.-” CAPITULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS, SU FORMA DE INTEGRACIÓN, DERECHOS Y DEBERES): Artículo Seis (6): Clases de miembros: En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Plenos; y c) Miembros Honorarios.- Artículo Siete (7): Miembros Fundadores: Son miembros fundadores de la Asociación, todos los comparecientes en este Acto Constitutivo de la Asociación.- Artículo Ocho (8): Miembros Plenos: Se integrarán con el carácter de Miembros Plenos, aquellas personas naturales que lo soliciten o sean llamadas por cualquier medio por la Asociación para ocupar cargos o brindar asesorías en determinado campo profesional.- Artículo Nueve (9): Miembros Honorarios: Serán integrados como miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se destaquen en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación.- Artículo Diez (10): Derechos de los Miembros: Son derechos de los miembros de la Asociación, los siguientes: a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones del Consejo de Dirección; b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de

la Asociación; c) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; d) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; e) Tener acceso a los servicios de formación técnico profesional y de especialización que ofrecerá la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación; y f) Devengar los salarios que acuerde la Junta Directiva por los servicios que pueda brindar a la Asociación en los diferentes cargos de dirección.- Artículo Once (11): Deberes de los Miembros: Son deberes de los miembros de la Asociación, los siguientes: a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Asociación o el Consejo de Dirección; b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; c) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; d) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; e) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; f) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; y g) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias del Consejo de Dirección, para las cuales se les haya convocado; Artículo Doce (12): De la forma de ingresar a la Asociación: Las diferentes clases de miembros ingresarán a la Asociación de la manera siguiente A) En los casos de los Miembros Fundadores: Se podrán integrar además como miembros fundadores de la Asociación, todos aquellos ciudadanos que presenten su solicitud de ingreso ante la Secretaria de la Junta Directiva en los primeros seis meses después de aprobada su personería jurídica por la Asamblea Nacional. B) En los casos de los Miembros Plenos: Se podrán integrar como miembros plenos, aquellas personas naturales que lo soliciten o sean llamadas por cualquier medio por la Asociación para ocupar cargos o brindar asesorías en determinado campo profesional; en estos casos, recibirán la remuneración que les asigne la Junta Directiva.- Para ser miembro pleno, se requiere llenar además, los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; c) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto y demás normas o reglamentos que puedan aprobarse. C) En los casos de los Miembros Honorarios: Serán integrados como miembros Honorarios todas aquellas personas naturales o jurídicas, que se destaquen en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación; la solicitud será recibida por el Secretario de la Asociación y presentada a la Junta Directiva de forma especial, y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- En todos los casos, la integración de las diferentes clases de miembros a la Asociación, deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la que deberá pronunciarse en la siguiente reunión después de recibidas las solicitudes en Secretaría.- Artículo Trece (13): Motivos de separación de la Asociación: Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: a) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal y ético de la Asociación o cuando fuesen reñidas o contrarias a las leyes del país; b) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; c) Por interdicción civil; d) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efecto a partir de su aceptación; e) Por exclusión decretada formalmente por el Consejo de Dirección; y f) Por fallecimiento.- CAPITULO QUINTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN): Artículo Catorce (14): Órganos de Dirección: Son órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: a) El Consejo de Dirección de Asociados; y b) La Junta Directiva.- El Consejo de Dirección será la máxima autoridad de la Asociación, y estará integrado por el total de los Asociados o Miembros.- La Junta Directiva será la encargada de la Administración de la Asociación, y actuará en el desempeño de sus funciones de acuerdo a las facultades concedidas a los mandatarios generalísimos.- CAPITULO SEXTO: (FUNCIONES

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION Y ADMINISTRACION): Artículo Quince (15): Funciones del Consejo de Dirección: El Consejo de Dirección es el máximo órgano de gobierno y está integrado por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: A) Define la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; B) Crear y nombrar secretarías especializadas, las que se encargarán de realizar los distintos proyectos, de acuerdo a su competencia, estas podrán ser: a) Secretarías de Asuntos Económicos; b) Secretaría de Asuntos Jurídicos; c) Secretaría de Asuntos Recreativos y Deportivos; d) Secretaría del Medio Ambiente; e) Secretaría de la Niñez y la Adolescencia; f) Secretaría de Asuntos Educativos; g) Secretaría de la Salud; C) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; D) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; E) Elige de su seno a los miembros de la Junta Directiva; F) A solicitud de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asociación; G) Otorga las condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los objetivos y fines de la misma. - Artículo Dieciséis (16): Funciones de la Junta Directiva: La Junta Directiva está integrada por: UN PRESIDENTE; UN VICE-PRESIDENTE; UN SECRETARIO; UN TESORERO; UN FISCAL Y, TRES VOCALES. Además de las tareas que le señale el Consejo de Dirección, la Junta Directiva tendrá las funciones siguientes: a) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad con las políticas establecidas en su Acta Constitutiva y Estatutos; b) Cumplir y hacer cumplir el Acta Constitutiva y los Estatutos, así como reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación pueda adoptar para su mejor funcionamiento y el logro de su objetos y fines; c) Establecer las fechas de las reuniones del Consejo de Dirección y de la misma Junta Directiva; d) Separar provisional o indefinidamente, a cualquiera de los miembros de la Asociación, de acuerdo a las causales establecidas; e) Elaborar los planes e informes de trabajo anual para su posterior presentación al Consejo de Dirección; f) Designar a los miembros de la Junta que tendrán las firmas libradoras de cheques en cuentas corrientes, tanto en moneda nacional como extranjera. Para el libramiento de un cheque, será necesario la existencia de dos firmas mancomunadas; g) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; h) Conocer el informe financiero que se deberá someter para la aprobación del Consejo de Dirección; e i) Elaborar y enviar anualmente el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. - Artículo Diecisiete (17): Reuniones del Consejo de Dirección de Asociados: El Consejo de Dirección se reunirá Ordinariamente una vez al año, y Extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita, con expresión de objeto y motivo al menos un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos, las convocatorias se realizarán de forma escrita, o como lo establezca la Junta Directiva, por lo menos con quince días de anticipación. El Quórum para las reuniones del Consejo se formará con la mitad más uno del total de los miembros, y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá doble voto. - Las votaciones serán públicas. En los casos en que no haya Quórum, se efectuará una segunda convocatoria, no menos de diez días de anticipación, y se realizará la reunión con el total de miembros que se encuentren presentes. Los acuerdos y resoluciones que se tomen, serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación. - Artículo Dieciocho (18): Reuniones de la Junta Directiva: La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando lo estime necesario el Presidente de la Junta Directiva, o cuando lo soliciten por escrito al menos tres de sus miembros. - El quórum para las reuniones de la Junta Directiva, lo formarán la mitad más uno de sus miembros, y las resolución

se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes. En caso de empate, el presidente o quien haga sus veces, tendrá derecho a doble voto, únicamente con el fin de dirimir la discordia. - CAPITULO SEPTIMO: (FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA): Artículo Diecinueve (19): Funciones del Presidente: Son funciones del Presidente de la Junta las siguientes: a) Coordinar las actividades de la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por el Consejo de Dirección y la Junta Directiva; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los asuntos en que tenga que ver, en actos públicos y privados, y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, de administración, especiales o judiciales; c) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; d) Convocar y presidir las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección, sean estas ordinarias o extraordinarias; e) Formular la Agenda de las Sesiones de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección; f) Refrendar con su firma las actas de las reuniones de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección respectivamente; g) Dirigir y supervisar la organización de la Asociación; h) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; i) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; j) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director General, o de quien haga sus veces; k) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; l) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros y los sellos de esta; ll) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; m) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con el Acta Constitutiva y su Estatuto; y n) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas del Consejo de Dirección y de la Junta Directiva. - Artículo Veinte (20): Funciones del Vicepresidente: Son funciones del Primer vicepresidente las siguientes: a) Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia, o por delegación de éste con todas las atribuciones que el cargo le confiere; b) Colabora con el presidente en el desempeño de sus funciones; c) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado; y d) Todas las demás que le asigne el Presidente de la Junta. - Artículo Veintiuno (21): Funciones del Secretario: Son funciones del Secretario las siguientes: a) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones, a más tardar ocho días después de realizada la reunión; b) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección y los de la Junta Directiva; d) Convocar a las sesiones de trabajo del Consejo de Dirección de Asociados y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente; e) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva, el Consejo de Dirección y los demás miembros de la Asociación; f) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; g) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y del Consejo de Dirección de la Asociación; y h) Las demás funciones que le asigne el Presidente, el primer y segundo Vicepresidente de la Junta Directiva. - Artículo Veintidós (22): Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: a) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria que los mismos aportan a la Asociación y llevar el libro de control de las mismas; b) Promover la formación e incremento del patrimonio de la asociación, de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca el Consejo de Dirección y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; c) Revisar y firmar junto con el Presidente, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación; d) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Junta Directiva; e) Presentar al Consejo de Dirección el informe financiero anual elaborado por la Junta Directiva, o ante ésta última cuando así lo solicite; f) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o el Consejo de Dirección para su posterior aprobación; y g) Las demás funciones que le asigne la Junta o el Consejo. - Artículo Veintitrés (23): Funciones del Fiscal: Son funciones del Fiscal las siguientes: a) Supervisar de manera permanente

la buena marcha de la gestión de la Asociación, procurando que se cumpla con los fines y objetivos y en interés exclusivo de la misma; b) Fiscalizar el cumplimiento del Acta Constitutiva y los Estatutos, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación, de sus órganos de gobierno y de administración; c) Vigilar la conservación y el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; d) Tener acceso a todos los Libros y documentos de la Asociación, rendir el informe anual de su gestión ante el Consejo de Dirección y contribuir con la formación y revisión de los balances; y 7e) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Dirección.- Artículo Veinticuatro (24): Funciones de los Vocales: Son funciones de los Vocales: a) Sustituir temporalmente a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, inclusive al presidente, ya sea en ausencias, renuncias o por delegación de alguno de éstos, con todas las atribuciones y facultades del cargo sustituido; y b) Cumplir con aquellas funciones especiales que le asigne la Junta Directiva o el Consejo de Dirección.- Artículo Veinticinco (25): Períodos en los Cargos Directivos: Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de dos años, pudiendo ser reelectos por períodos iguales.- Las faltas definitivas de los miembros de la Junta Directiva, deberán ser llenadas por el Consejo de Dirección de Asociados en su próxima sesión.- Artículo Veintiséis (26): Director General: La Administración inmediata de las operaciones sociales, podrá estar a cargo de un Director General, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación a través de su Presidente, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones específicas. CAPITULO OCTAVO: (REPRESENTACIÓN LEGAL): Artículo Veintisiete (27): Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la Asociación, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.- Sin perjuicio de las facultades inherentes a esta clase de mandatos, el Presidente de la Junta Directiva, podrá en el ejercicio de su cargo cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la Asociación, de manera presente o en el futuro, pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por medio de documento público o privado; podrá también girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito o título valor; abrir cuentas corrientes y de ahorro, girar cheques contra las cuentas corrientes de la Asociación, ya sea sobre saldos deudores o acreedores, cobrar y endosar los cheques extendidos a nombre de la Asociación; constituir hipotecas o gravar de cualquier manera los bienes inmuebles de la Asociación, fijando en todo lo posible, los términos y condiciones, y con estricto apego a lo preceptuado en el Artículo número veinte y siete de estos Estatutos; de igual manera podrá representar a la Asociación en todos los asuntos Judiciales que pueda tener, pudiéndose personar en su nombre, ya sea como actor o como Demandado y seguir todos los juicios en todas sus trámites e incidencias hasta la ejecución completa de la Sentencia definitiva; intervenir en todas las cuestiones, incidentes e incidencias que sobrevengan, como las tercerías, reconveniones o contra demandas y hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que la ley permite ante los tribunales judiciales o Instancias del Gobierno de la República, Ministerios, de Policía, Entes Autónomos o Descentralizados. Así mismo, además de las facultades inherentes al mandatario generalísimo, tendrá las especiales siguientes: a) Confesar en escritos y absolver posiciones, lo mismo que pedir las en sentido asertivo, b) Comprometer en árbitro o arbitradores, c) Transigir, d) Desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso, e) Recusar con causa o sin ella a Magistrados, Jueces, Secretarios, Peritos o cualquier otro funcionario, f) Deferir el

Juramento o Promesa decisoria y prestar la estimatoria, g) Inscribir en los Registros Públicos, h) Operar cualesquiera novaciones, i) Recibir cualquier cantidad de dinero o especies en pago o abonos y retirar cheques, así como extender en su nombre los correspondientes recibos o documentos de pago, j) Otorgar Poderes Especiales, Generales de Administración y Generales Judiciales, con todas o partes de las facultades a él conferidas, sustituir el Poder en todo o en parte, revocar en cualquier momento los poderes y sustituciones que otorgare siendo entendido que aún en el caso en que se otorgue, sustituya o delegue poderes, se mantendrá vigente el mandato dado como apoderado principal en tanto el mismo no sea expresamente revocado por la Asociación o renunciado por él, k) Firmar todo tipo de Actas que resulten como producto de Subastas, en las Ejecuciones que en nombre de la Asociación realice, s □l) Comparecer y firmar todo tipo de Escrituras de adjudicación de Bienes, ya sean estos Muebles o Inmuebles, y m) Realizar cualquier tipo de gestión de carácter administrativo ante las autoridades correspondientes, inclusive las de Policía; en fin, ejecutar todos los actos jurídicos que según la naturaleza y objetivos de la Asociación, se encuentren virtualmente comprendidos en él como medios de ejecución o como consecuencia necesaria del mandato, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las funciones señaladas y cuanto más sean necesarias para la amplia y total representación de la Asociación en la República de Nicaragua, o en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente, son simplemente explicativas, y no deben ser consideradas como limitativas o taxativas, toda vez que el mandato debe ser interpretado como un poder generalísimo, con las más amplias facultades como en derecho fuere posible.- Artículo Veintiocho (28): Autorización expresa para enajenar y gravar: El presidente de la Junta Directiva para que pueda gravar, hipotecar, o de cualquier manera enajenar los bienes inmuebles de la Asociación, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Junta Directiva; dicha autorización deberá constar en el Libro de Actas de la Asociación, y la Certificación de la misma para acreditar su existencia deberá realizarse a través de Notario Público.- Artículo Veintinueve (29): Funcionamiento del Fiscal: El fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte, y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades que realice la Asociación. Artículo Treinta (30): Nombramiento de Asesores: El Presidente de la Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el logro de sus objetivos y fines. Estos nombramientos requerirán de previo la aprobación de la Junta Directiva.- CAPITULO NOVENO: (PATRIMONIO): Artículo Treinta y uno (31): Monto Patrimonial: El Patrimonio inicial de la Asociación estará constituido por la cantidad de DIEZ MIL CORDOBAS NETOS (C\$10,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, sea esta ordinaria o extraordinaria; de igual manera, las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean éstas, naturales o jurídicas; así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación, y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, y los bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera para el desempeño y desarrollo de sus actividades.- CAPITULO DÉCIMO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION): Artículo Treinta y dos (32): Causas de Disolución: Son causas de disolución de la Asociación las siguientes: a).- Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; y b).- Por decisión voluntaria tomada en Consejo de Dirección de Asociados. En este caso, el quórum para que el Consejo se instale, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros, y las decisiones se tomarán con el voto afirmativo de la mayoría de los miembros. Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine el Consejo, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.-

Legalmente le pertenecen a la Asociación todos los bienes muebles e inmuebles, adquiridos a cualquier título, gratuito u oneroso, los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad.- Durante la vida de la Asociación, los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos, serán exclusivamente de esta y, recíprocamente, las deudas u obligaciones en lo que hace a los pasivos de la Asociación relacionados con terceros, no corresponderán ni en todo ni en parte, a ninguno de los miembros en particular que la integran. La Administración en general y la disposición de los bienes y haberes de la Asociación, le corresponde al Consejo de Dirección de Asociados por medio de la Junta Directiva, todo de conformidad a lo establecido al respecto.- Artículo Treinta y tres (33): Procedimiento para la Liquidación: Aprobada por el Consejo la disolución en la forma prescrita en el artículo anterior, se procederá al aviso a las autoridades competentes, creando a tal efecto una Comisión liquidadora, integrada por tres miembros que serán nombrados por el Consejo, con las funciones y plazos que este le asigne, estará integrada por Un contador, Un Abogado y Un Miembro del Consejo, el que tendrá a su cargo la dirección y control de la Comisión.- Artículo Treinta y cuatro (34): Procedimiento para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora y destino del Remanente: La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y, en caso de existir remanente, este será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación, y si aún persistiera remanente alguno, será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo del Consejo de Dirección.- Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte del Consejo de Dirección, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local, con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO DECIMO PRIMERO: (DISPOSICIONES GENERALES): Artículo Treinta y cinco (35): Impedimento de Acción Judicial: La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de Justicia por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieron entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y sus Estatutos; pues todos estos derechos quedan aquí expresamente renunciados.- Artículo Treinta y seis (36): Formas de dirimir los conflictos: Las desavenencias y controversias que surgieron, o por las dudas que se presentaren con relación a lo expuesto en el artículo anterior, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios, designados para tal efecto por la Junta Directiva, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá a cada una de las partes en controversia y un tercero que será un Abogado y Notario Público designado por la Junta.- Artículo Treinta y siete (37): Fundamento Organizativo: La Asociación ESPERANZA ALREDEDOR DEL MUNDO o en idioma inglés como HOPE WORLDWIDE, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- Artículo treinta y ocho (38): Cuerpo Legal Supletorio: En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación de los Estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes yo, el Notario, instruí acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales

que contiene y que asegura su validez, de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho.- Advertí a los comparecientes de la necesidad de inscribir el testimonio que se libre de la presente ante las autoridades del Ministerio de Gobernación, una vez que hayan adquirido la personería jurídica por parte de la Asamblea Nacional.- Leída que fue por mí, el Notario, toda esta escritura a los comparecientes, la encuentran conforme, aprueban, ratifican y sin hacerle modificación alguna firman junto conmigo, el suscrito Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Celedón N.- (f) Darling Jarquín R.- (f) Leslie Rosales H.- (f) J. López L.- (f) F. Elena Ruiz H.- Ninoska Robles L.- (f) Ma. Dolores Gómez U. (f) Erika Rodríguez G.- (f) M. Alvarado D.- Notario Público.- Pasó Ante Mí: Del reverso del folio número cincuenta y ocho (58), al frente del folio número sesenta y cuatro (64), de mi PROTOCOLO NÚMERO DIEZ (10), que llevo en el corriente año, y a solicitud del señor RIGOBERTO CELEDÓN NARVAEZ, en nombre y representación, en calidad de PRESIDENTE PROVISIONAL de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, de este domicilio, denominada ESPERANZA ALREDEDOR DEL MUNDO, o en idioma inglés como HOPE WORLDWIDE, libro este primer testimonio compuesto de nueve (9) folios útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la Ciudad de Managua, a las dos de la tarde del veintiocho de Abril del año dos mil seis.- Hoja Anterior: SERIE "L" No. 2081134.- Rodolfo Martín Alvarado Díaz, Abogado y Notario Público.

Reg. No. 01997 – M. 2003356 – Valor C\$ 85.00

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil seiscientos cincuenta y cinco (3655) del folio número seis mil setecientos cinco al folio número seis mil setecientos veintidós (6705-6722), Tomo: IV, Libro Noveno (9°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ITALIA denominada: “**AFRICA 70**”. Conforme autorización de Resolución del diecisiete de enero del año dos mil siete. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de enero del año dos mil siete. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

Reg. No. 01239 – M. 2002928 – Valor C\$ 85.00

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo un mil novecientos dos (1902) del folio número seis mil doscientos cuarenta y cinco al folio número seis mil trescientos diez (6245-6310), Tomo: III, Libro Sexto (6°), de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de Estados Unidos denominada: “**SOCIEDAD DE CONSERVACION DE VIDA SILVESTRE**”. Conforme autorización de Resolución del día nueve de mayo del año dos mil uno. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil seis. Este documento es exclusivo para publicarse en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 2114 - M. 2003888 - Valor C\$ 255.00

Resolución N° 017-2007

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

VISTA:

La solicitud presentada por el Ing. Rodolfo Dorn, Director Ejecutivo de **JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A.**, con el fin que se le otorgue a su representada autorización para operar extensión del Almacén de Depósito Privado, el cual estará ubicado en el Km. 6 ½ Carretera a Masaya, Plaza Santo Domingo, contiguo a edificio Movistar, Managua.

CONSIDERANDO:

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

POR TANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a **JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A.**, extensión del Almacén de Depósito Privado, el cual estará ubicado en el Km. 6 1/2 Carretera a Masaya, Plaza Santo Domingo, contiguo a edificio Movistar, Managua.

SEGUNDO: La Empresa **JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A.**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

TERCERO: La Empresa **JULIO MARTINEZ REPUESTOS, S.A.**, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentra contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial N° 19-2000 del 15 de Mayo del 2000, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente

QUINTO: Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Servicios Aduaneros conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación, y otros regímenes y su Reglamento.

SEXTO: La Empresa **JULIO MARTINEZ REPUESTOS S.A.**, no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

SEPTIMO: Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, Managua República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil siete. **IVAN ACOSTA MONTALVAN**, SECRETARIO GENERAL.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 2113 - M. 2028855 - Valor C\$ 85.00

AVISO

De conformidad con el Arto. 5 Arreglo de Lisboa relativo a la Protección de las Denominaciones de Origen y su Registro Internacional, vigente desde el 15 de Junio 2006 para Nicaragua, las disposiciones de la Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, su Reglamento y sus Reformas y la notificación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) No. 195 y No. 205 del 20 de Diciembre 2006 y 12 de Febrero 2007 respectivamente, extiéndase el presente AVISO y publíquese por una sola vez:

DENOMINACIÓN DE ORIGEN	CLASE	PRODUCTO	NUMERO REGISTRO	PAÍS
CHULUCANAS	0119	CERÁMICA	869	Perú
DOURO	33	VINO	870	Portugal

ÓPONGASE.- Expediente No. 2007-0001 DO. Registro de Propiedad Intelectual de Nicaragua. Managua, quince de febrero del año dos mil siete. **AMBROSIA LEZAMA ZELAYA**, Directora/Registradora.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 00567 - M. 1969213 - Valor C\$ 425.00

Dra. Ivania del Carmen Guzmán García, Apoderado de Desarrollo Paseo de Las Colinas, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

PASEO DE LAS COLINAS

Descripción y Clasificación de Viena: 070112 y 270502

Extremo izquierdo superior, la palabra "PASEO" escrita en letras de molde, mayúsculas, oscuras, sobre fondo claro, seguidas por un dibujo del frente de una casa, fondo blanco, techos oscuros, con arbustos oscuros colocados a ambos lados; todo sobre las palabras "DE LAS COLINAS", escrita en letras de molde, grandes, mayúsculas, oscuras, subrayadas, con una línea oscura.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03871, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, seis de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00568 – M. 1969213 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ivania del Carmen Guzmán García, Apoderado de Hogares Urbana, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

HOGARES URBANA

Descripción y Clasificación de Viena: 070311, 260401 y 270502

La figura de un techo de dos aguas, en color oscuro, colocado sobre la palabra "HOGARES", escrita en letras de molde, mayúsculas, oscuras, seguidas de un rectángulo dividido en ocho cuadros, la mitad oscuras y la mitad claros, todo colocados sobre la palabra "URBANA" escrita en letras de moldes, grandes, mayúsculas, oscuras, sobre una raya oscura.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03870, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00569 – M. 1969213 – Valor C\$ 425.00

Dra. Ivania del Carmen Guzmán García, Apoderado de Desarrollos Altos de Paseo, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

VILLAS DE SAN ANGEL

Descripción y Clasificación de Viena: 260422 y 270502

Las palabras "VILLAS DE SAN ANGEL" escritas en letras grandes, de molde, mayúsculas, color claro, colocadas dentro de un rectángulo, con las cuatro esquinas redondeadas, fondo oscuro.

Para proteger:

Clase: 36

SERVICIOS DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03872, dos de noviembre del año dos mil seis. Managua, seis de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00571 – M. 1969318 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CLATIC

Para proteger:

Clase: 5

ANTIBIOTICO MACROLIDO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04347, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00572 – M. 1969318 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OSTEOX

Para proteger:

Clase: 5

TRATAMIENTO PARA OSTEOPOROSIS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04346, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00573 – M. 1969318 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIPOLIXAN

Para proteger:

Clase: 5

REDUCCION DEL COLESTEROL NITROGLICERIDO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04348, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00574 – M. 1969318 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

D-HISTAPLUS

Para proteger:

Clase: 5

ANTIISTAMINICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04345, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00575 – M. 1969318 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NORMAPRES

Para proteger:

Clase: 5

ANTIHIPERTENSIVO

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04344, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00576 – M. 1969318 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

XIMELIC

Para proteger:
Clase: 5

ANALGESICO ANTIINFLAMATORIO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04343, seis de diciembre del año dos mil seis. Managua, tres de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00582 – M. 1969267 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Gestor Oficioso de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BERSEN

Para proteger:
Clase: 5

CORTICOTERAPIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04198, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00583 – M. 1969267 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Gestor Oficioso de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESILAM

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO DE LA HIPERTENSION ARTERIAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04197, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00584 – M. 1969267 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Gestor Oficioso de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FISIOLIMP

Para proteger:
Clase: 5

LIMPIEZA Y DESCONGESTIONANTE NASAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04196, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00585 – M. 1969267 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Gestor Oficioso de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINECOPAST

Para proteger:
Clase: 5

TRICOMONICIDA Y ANTIMICOTICO VAGINAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04195, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00586 – M. 1969267 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Gestor Oficioso de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DOLPIC

Para proteger:
Clase: 5

TRATAMIENTO DE COLOR IRRITABLE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04194, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00587 – M. 1969267 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Gestor Oficioso de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRODEL-B

Para proteger:
Clase: 5

ANTIISTAMINICO CORTICOTERAPIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04191, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00588 – M. 1969267 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Gestor Oficioso de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALCIUM PASTEUR

Para proteger:
Clase: 5

CALCIO TERAPIA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04192, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00589 – M. 1969267 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Gestor Oficioso de Laboratorios PASTEUR, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRISMA

Para proteger:
Clase: 5

ANTIDEPRESIVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04193, veinticuatro de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00570 – M. 1278594 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

M

Descripción y Clasificación de Viena: 260118 y 260124
Diseño círculo fondo oscuro con letra M en tipo característico de color blanco.

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN, UNA LINEA COMPLETA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04436, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cinco de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00591 – M. 1278584 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Telefonaktiebolaget L M Ericsson de Suecia, solicita Registro de Marca de Servicios:

ERICSSON

Descripción y Clasificación de Viena: 261109 y 270508
Ericsson y diseño líneas.

Para proteger:
Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACION EN EL AREA DE COMUNICACIÓN DE DATOS, AREA DE COMUNICACION POR SATELITE, Y AREA DE TELECOMUNICACION, SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CONGRESOS, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, SUMINISTRO DE BASE DE DATOS Y DIRECTORIOS EN LOS CAMPOS DE LA MUSICA, VIDEOS, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS

CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y ARTE Y ESPARCIMIENTO VIA REDES DE COMUNICACIÓN, SUMINISTRO DE INFORMACION, AUDIO, VIDEO, GRAFICOS, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA EN EL CAMPO DE LA MUSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y ARTE Y ESPARCIMIENTO VIA REDES DE COMUNICACION.

Clase: 42

SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AREA DE COMUNICACIÓN DE DATOS, AREA DE COMUNICACION POR SATELITE Y AREAS DE TELECOMUNICACION; INVESTIGACION DENTRO DE LA FISICA, QUIMICA E INGENIERIA, SERVICIOS RELACIONADOS A LA TECNICA DE COMUNICACIÓN, DATOS Y TECNICA DE COMUNICACION POR SATELITE, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, ALQUILER DE EQUIPOS PROCESADORES DE DATOS, SERVICIOS AL CLIENTE, ESPECIFICAMENTE ANALISIS TECNICO Y CONSULTORIA, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE COMPUTADORA, SUPERVISION REMOTA Y/O EN EL SITIO DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS, TODOS EN EL AREA DE COMUNICACIONES DE DATOS; AREA DE COMUNICACIÓN POR SATELITE, Y AREA DE TELECOMUNICACION, LICENCIAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIA PARA PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y DE PRODUCTOS DE ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04295, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, cinco de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00592 – M. 1278583 – Valor C\$ 515.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Telefonaktiebolaget L M Ericsson, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

Descripción y Clasificación de Viena: 261109
Diseño líneas.

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTO PARA COMUNICACIÓN DE DATOS, COMUNICACIÓN POR SATELITE Y TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, MEDIR, SEÑALIZACION, (BALIZAMIENTO), DE CONTROL (INSPECCION), Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O DE IMAGNES O LUZ; SOPORTES DE REGISTRO MAGNETICOS, Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORA, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, EQUIPOS PERIFERICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MONITOREO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INSTALACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA REDES DE COMUNICACION DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACION, BATERIAS, COMPONENTES ELECTRONICOS, CABLES ELECTRICOS Y OPTICOS, ALAMBRES ELECTRICOS, ESTACIONES BASE, EQUIPOS DE RADAR; EQUIPOS PARA CIFRAR, EQUIPOS PARA AYUDAR A CODIFICAR, PANTALLAS DE VISUALIZACION, EQUIPOS DE ESCANER, ANTENAS, PARTES Y REPUESTOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 11

APARATOS PARA CALENTAMIENTO, REFRIGERACION Y VENTILACION.

Clase: 16

MATERIALES IMPRESOS, A SABER PAPELERIA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), PERIODICOS, MANUALES, FOLLETO, TARJETAS DE PRESENTACION, PAPEL,

CARTON Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, MATERIAL PARA EMPASTAR, FOTOGRAFIAS.

Clase: 35
SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MANEJO DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y TRABAJOS DE OFICINAS.

Clase: 36
ARRIENDO CON OPCION A COMPRA (FINANCIADO)

Clase: 37
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TELECOMUNICACIONES.

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACION.

Clase: 41
SERVICIOS DE EDUCACION EN EL AREA DE COMUNICACIÓN DE DATOS, AREA DE COMUNICACION POR SATELITE, Y AREA DE TELECOMUNICACION, SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CONGRESOS, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, SUMINISTRO DE BASE DE DATOS Y DIRECTORIOS EN LOS CAMPOS DE LA MUSICA, VIDEOS, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y ARTE Y ESPARCIMIENTO VIA REDES DE COMUNICACIÓN, SUMINISTRO DE INFORMACION, AUDIO, VIDEO, GRAFICOS, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA EN EL CAMPO DE LA MUSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y ARTE Y ESPARCIMIENTO VIA REDES DE COMUNICACION.

Clase: 42
SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AREA DE COMUNICACIÓN DE DATOS, AREA DE COMUNICACIÓN POR SATELITE Y AREAS DE TELECOMUNICACION; INVESTIGACION DENTRO DE LA FISICA, QUIMICA E INGENIERIA, SERVICIOS RELACIONADOS A LA TECNICA DE COMUNICACIÓN, DATOS Y TECNICA DE COMUNICACION POR SATELITE, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, ALQUILER DE EQUIPOS PROCESADORES DE DATOS, SERVICIOS AL CLIENTE, ESPECIFICAMENTE ANALISIS TECNICO Y CONSULTORIA, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE COMPUTADORA, SUPERVISION REMOTA Y/O EN EL SITIO DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS, TODOS EN EL AREA DE COMUNICACIONES DE DATOS; AREA DE COMUNICACIÓN POR SATELITE, Y AREA DE TELECOMUNICACION, LICENCIAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIA PARA PROGRAMAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04293, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, cinco de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00711 – M. 1278582 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Telefonaktiebolaget L M Ericsson de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

ERICSSON

Para proteger:
Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTO PARA COMUNICACIÓN DE DATOS, COMUNICACIÓN POR SATELITE Y TELECOMUNICACIONES; APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, MEDIR, SEÑALIZACION, (BALIZAMIENTO), DE CONTROL (INSPECCION), Y DE ENSEÑANZA, APARATOS PARA EL REGISTRO, TRANSMISION, REPRODUCCION DE SONIDO O DE IMAGNES O LUZ; SOPORTES DE

REGISTRO MAGNETICOS, Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMPUTADORA, PROGRAMAS DE COMPUTADORAS, EQUIPOS PERIFERICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS OPTICOS, APARATOS E INSTRUMENTOS PARA MONITOREO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COMUNICACIÓN DE DATOS, INSTALACION DE APARATOS E INSTRUMENTOS PARA REDES DE COMUNICACION DE DATOS Y REDES DE TELECOMUNICACION, BATERIAS, COMPONENTES ELECTRONICOS, CABLES ELECTRICOS Y OPTICOS, ALAMBRES ELECTRICOS, ESTACIONES BASE, EQUIPOS DE RADAR; EQUIPOS PARA CIFRAR, EQUIPOS PARA AYUDAR A CODIFICAR, PANTALLAS DE VISUALIZACION, EQUIPOS DE ESCANER, ANTENAS, PARTES Y REPUESTOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Clase: 11
APARATOS PARA CALENTAMIENTO, REFRIGERACION Y VENTILACION.

Clase: 16
MATERIALES IMPRESOS, A SABER PAPELERIA, MATERIAL DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA (EXCEPTO APARATOS), PERIODICOS, MANUALES, FOLLETO, TARJETAS DE PRESENTACION, PAPEL, CARTON Y PRODUCTOS HECHOS DE ESTOS MATERIALES, NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES, MATERIAL PARA EMPASTAR, FOTOGRAFIAS.

Clase: 35
SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MANEJO DE NEGOCIOS, ADMINISTRACION DE NEGOCIOS Y TRABAJOS DE OFICINAS.

Clase: 36
ARRIENDO CON OPCION A COMPRA (FINANCIADO)

Clase: 37
SERVICIOS DE INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE TELECOMUNICACIONES.

Clase: 38
SERVICIOS DE TELECOMUNICACION.

Clase: 41
SERVICIOS DE EDUCACION EN EL AREA DE COMUNICACIÓN DE DATOS, AREA DE COMUNICACION POR SATELITE, Y AREA DE TELECOMUNICACION, SUMINISTRO DE ENTRENAMIENTO, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CONGRESOS, CURSOS POR CORRESPONDENCIA, SUMINISTRO DE BASE DE DATOS Y DIRECTORIOS EN LOS CAMPOS DE LA MUSICA, VIDEOS, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y ARTE Y ESPARCIMIENTO VIA REDES DE COMUNICACIÓN, SUMINISTRO DE INFORMACION, AUDIO, VIDEO, GRAFICOS, TEXTO Y OTROS CONTENIDOS DE MULTIMEDIA EN EL CAMPO DE LA MUSICA, VIDEO, RADIO, TELEVISION, NOTICIAS, DEPORTES, JUEGOS, EVENTOS CULTURALES, ENTRETENIMIENTO Y ARTE Y ESPARCIMIENTO VIA REDES DE COMUNICACION.

Clase: 42
SERVICIOS DE CONSULTORIA EN EL AREA DE COMUNICACIÓN DE DATOS, AREA DE COMUNICACIÓN POR SATELITE Y AREAS DE TELECOMUNICACION; INVESTIGACION DENTRO DE LA FISICA, QUIMICA E INGENIERIA, SERVICIOS RELACIONADOS A LA TECNICA DE COMUNICACIÓN, DATOS Y TECNICA DE COMUNICACION POR SATELITE, PROGRAMACION DE COMPUTADORAS, ALQUILER DE EQUIPOS PROCESADORES DE DATOS, SERVICIOS AL CLIENTE, ESPECIFICAMENTE ANALISIS TECNICO Y CONSULTORIA, SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE COMPUTADORA, SUPERVISION REMOTA Y/O EN EL SITIO DE SISTEMAS DE COMPUTADORAS, TODOS EN EL AREA DE COMUNICACIONES DE DATOS; AREA DE COMUNICACIÓN POR SATELITE, Y AREA DE TELECOMUNICACION, LICENCIAMIENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL, LICENCIA PARA PROGRAMAS DE COMPUTADORAS Y DE PRODUCTOS DE ENTRETENIMIENTO Y SERVICIOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04294, uno de diciembre del año dos mil seis. Managua, cinco de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00712 – M. 1278553 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de UNILEVER N.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEMAND

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, DETERGENTES, PREPARACIONES PARA BLANQUEAR, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PERFUMERIA, AGUAS DE TOCADOR, PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITARSE, COLONIAS, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA AROMATERAPIA, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA MASAJES, NO PARA USOS MEDICOS, DESODORANTES Y ANTITRANSPIRANTES, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DEL CUERO CABELLUDO Y EL CABELLO, CHAMPUES Y ACONDICIONADORES, COLORANTES PARA EL CABELLO, PRODUCTOS FIJADORES DEL CABELLO, PASTA DENTAL, ENJUAGUES BUCALES, NO PARA USOS MEDICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA BOCA Y LOS DIENTES, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES DE TOCADOR NO MEDICADAS, PREPARACIONES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, ACEITES, CREMAS Y LOCIONES PARA LA PIEL, PREPARACIONES PARA AFEITARSE, PREPARACIONES PARA ANTES Y DESPUES DE AFEITARSE, PRPARACIONES DEPILATORIAS, PREPARACIONES PARA BRONCEARSE Y PARA PROTEGERSE DEL SOL, COSMETICOS, MAQUILLAJE Y PREPARACIONES PARA REMOVER MAQUILLAJE, VASELINA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LOS LABIOS, POLVOS DE TALCO; FIBRA DE ALGODÓN, PALILLOS DE ALGODÓN, ALMOHADILLAS COSMETICAS, TISU O PAÑOS, ALMOHADILLAS LIMPIADORAS PRE-HUMEDECIDAS O IMPREGNADAS, TISU O PAÑOS, MASCARAS DE BELLEZA, PAQUETES FACIALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04546, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00713 – M. 1278554 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso de Avalar Network, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

AVALAR

Para proteger:

Clase: 36

AGENCIA DE BIENES RAICES Y SERVICIOS DE CORRETAJE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04542, veintiuno de diciembre del año dos mil seis. Managua, ocho de enero del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00715 – M. 1278556 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Flowil Internacional Lighting (Holding) B.V., de Holanda, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SYLVANIA

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS E INSTALACIONES PARA CALEFACCION, VENTILACION Y/O SISTEMAS DE REFRIGERACION, ABANICOS, CALENTADORES PARA CUARTOS, VAPORIZADORES, LIMPIADORES DE AIRE Y HUMIFICADORES, INSTALACIONES Y APARATOS, TODOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, HUMIFICADORES Y DESUMIFICADORES, FILTROS QUE SON PARTE DE, O PARA USO CON LAS INSTALACIONES O APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO ANTES MENCIONADOS; HIDRATANTES PARA INCENDIOS, RESPIRADORES PARA FUEGO QUE SON PARTE DE LAS INSTALACIONES O APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO ANTES MENCIONADO, CONECTORES, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODOS LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04501, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00737– M. 1278562 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SENSACIÓN DE DIENTES LIMPIOS

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04494, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00738 – M. 1278563 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AVON PRODUCTS, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PINK BEAT

Para proteger:

Clase: 3

COSMETICOS, FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR, ACEITES ESENCIALES, PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, CUIDADO DE LA PIEL, EL CABELLO Y LAS UÑAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04493, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00739– M. 1278564 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de United Parcel Service of America, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

UPS WORLDWIDE EXPRESS SAVER

Para proteger:

Clase: 39

TRANSPORTE DE CARTAS, DOCUMENTOS, COMUNICACIONES, MATERIALES IMPRESOS Y OTROS PRODUCTOS Y PROPIEDADES POR DIVERSOS MEDIOS DE TRANSPORTE, E INCLUYENDO SERVICIOS RELACIONADOS A SABER: ALMACENES Y ALMACENES DE DEPOSITO, EMPAQUE Y ENTREGA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04492, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00740 – M. 1278565 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de DaimlerChrysler Corporation, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SWIGEL 'N GO

Para proteger:
Clase: 12

VEHICULOS MOTORIZADOS Y PARTES DE LOS MISMOS, ASIENTO DE VEHICULO INCORPORADO COMO UNA CARACTERISTICA INTEGRAL DE VEHICULOS DE MOTOR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04491, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00741 – M. 1278566 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MARS, INCORPORATED de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE GOODLIFE RECIPE

Para proteger:
Clase: 31

COMIDAS PARA MASCOTAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04490, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00742 – M. 1278567 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

SEEKER

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04489, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00743 – M. 1278568 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Syngenta Participations AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

REFLECT

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES PARA DESTRUIR ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04488, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00745 – M. 1278570 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH, & Co. KG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRADAXA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES Y SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y DESORDENES DEL TRACTO ALIMENTICIO Y EL METABOLISMO, PARA LA SANGRE Y LOS ORGANOS DONDE SE FORMA LA SANGRE, PARA EL SISTEMA CARDIOVASCULAR, EL SISTEMA MUSCULO ESQUELETICO, EL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, EL SISTEMA NERVIOSO PERIFERICO, EL SISTEMA GENITOURINARIO, EL SISTEMA RESPIRATORIO Y DESORDENES DERMATOLOGICO, HORMONAS PARA PROPOSITOS MEDICOS, PREPARACIONES ANTI-INFECCIOSAS Y PREPARACIONES ANTI-VIRALES, PREPARACIONES CITOSTATICAS PARA USO EN EL TRATAMIENTO DEL CANCER.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04437, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00746 – M. 1278571 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de MOTOROLA, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

MOTOROLA

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDAS AL POR MENOR PARA DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESORIOS DE COMUNICACIÓN, UNA LINEA COMPLETA DE PRODUCTOS ELECTRONICOS Y SOFTWARE PARA COMPUTADORA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04435, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00747 – M. 1278572 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Cadbury Adams USA LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DENTYNE BLAST

Para proteger:
Clase: 30

CHICLE Y CAMELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04433, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00748 – M. 1278573 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FORGRELIS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS EN LOS CAMPOS DE LA ONCOLOGIA, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INFLAMACIONES/INFECCIONES, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04432, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00749 – M. 1278574 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

OMBAROK

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS EN LOS CAMPOS DE LA ONCOLOGIA, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INFLAMACIONES/INFECCIONES, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04431, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00750 – M. 1278575 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PYMEKRA

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS EN LOS CAMPOS DE LA ONCOLOGIA, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INFLAMACIONES/INFECCIONES, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04430, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00751 – M. 1278576 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STREMALT

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS EN LOS CAMPOS DE LA ONCOLOGIA, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INFLAMACIONES/INFECCIONES, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-044292, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00752 – M. 1278577 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TEBRANIC

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS EN LOS CAMPOS DE LA ONCOLOGIA, ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES, ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, INFLAMACIONES/INFECCIONES, ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y ENFERMEDADES DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04428, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00753 – M. 1278578 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de HENKEL KOMMANDITGESELLSCHAFT AUF AKTIEN, de República Federal de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Limpieza total que se ve, se siente y se huele

Para proteger:
Clase: 3

PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUBSTANCIAS PARA USO EN LAVANDERIA, AGENTES DE ENJUAGUE PARA LAVANDERIA Y CUBERTERIA, AGENTES REMOVEDORES DE MANCHAS, SUAVIZADORES DE TEXTILES, ALMIDON PARA LAVANDERIA, PREPARACIONES LIMPIADORES, PULIDORAS, RASPANTES Y ABRASIVAS, JABONES, PERFUMERIA, ACEITES ESENCIALES, COSMETICOS, LOCINOES PARA EL CABELLO, DENTRIFICOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04427, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00754 – M. 1278579 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FIDARIS

Para proteger:
Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCION DE ARTEROSCLEROSIS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04426, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00755 – M. 1278580 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de AstraZeneca AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIRCARIS

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA EL TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN DE ARTEROSCLEROSIS

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04425, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00756 – M. 1278581 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de NOVARTIS AG., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

ACADEMY FOR EYE CARE EXCELLENCE

Para proteger:

Clase: 41

PROGRAMAS EDUCATIVOS PARA PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LOS OJOS Y PRODUCTOS PARA CUIDADO DE LENTES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04424, doce de diciembre del año dos mil seis. Managua, cuatro de enero del año dos mil siete. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00757 – M. 1278598 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de SAMSUNG ELECTRONICS CO., LTD., de República de Corea, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

The Ultra Edition en tipo especial.

Para proteger:

Clase: 9

TELEFONOS MOVILES, BATERIAS ELECTRICAS DE ALMACENAMIENTO, CARGADORES DE BATERIAS ELECTRICAS DE ALMACENAMIENTO, AURICULARES, MICROFONOS, CABLES DE BUS DE SERIE UNIVERSAL, SOPORTES PARA TELEFONOS MOVILES QUE PERMITEN COMUNICARSE CON LAS MANOS LIBRES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04506, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00758 – M. 1278599 – Valor C\$ 425.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Invicta Watch Company of America, Inc., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INVICTA

Descripción y Clasificación de Viena: 030717 y 241323

Invicta y diseño de alas estilizadas y una cruz.

Para proteger:

Clase: 14

RELOJES DE PULSERA, CRONOMETROS, CRONOGRAFOS, RELOJES DE PARED O DE MESA, FAJAS PARA RELOJ, CAJAS PARA RELOJ Y CADENAS PARA RELOJ.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04504, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00759 – M. 1278558 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Selecto Espresso

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, EN ESPECIAL CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04499, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00716 – M. 1278557 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Selecto

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, EN ESPECIAL CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04500, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00734 – M. 1278559 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Espresso

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, EN ESPECIAL CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04498, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00735 – M. 1278560 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Óptimo

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, EN ESPECIAL CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04497, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00736 – M. 1278561 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de CAFÉ SOLUBLE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Selecto Clásico

Para proteger:
Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS), ESPECIAS, HIELO, EN ESPECIAL CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04496, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00744 – M. 1278569 – Valor C\$ 85.00

Dr. Julián José Bendaña Aragón, Apoderado de VEHICULOS DE ORIENTE, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Dayun

Para proteger:
Clase: 12

VEHICULOS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04485, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00714 – M. 1278555 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eloy Guerrero Santiago, Apoderado de CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AHORA SABOR CREMOSO...QUE TE SORPRENDERA

Para proteger:
Clase: 30

BOCADILLOS EN BARRA, BIZCOCHOS, PASTELES, GALLETAS, CROISSANTS, PRODUCTOS DE PAN.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04505, dieciocho de diciembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00564 – M. 1969220 – Valor C\$ 85.00

Dr. Eddy Reyes Baldizón, Apoderado de MILTON LUIS RAMOS JIMENEZ, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:

MOSKITO

Para proteger:
Clase: 35

SERVICIOS DE VENTA Y COMERCIALIZACION DE BICICLETAS, MOTORES Y REPUESTOS PARA LAS MISMAS.

Opóngase.
Presentada: Exp. No. 2006-04315, cuatro de diciembre del año dos mil seis. Managua, once de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00565 – M. 1390305 – Valor C\$ 85.00

Dra. Mariana Isabel Martínez Rivera, Apoderado de QUESOS DE CALIDAD HOLANDA SOCIEDAD ANONIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LEKKERLAND

Para proteger:
Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-03984, trece de noviembre del año dos mil seis. Managua, veintidós de noviembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00566 – M. 1390304 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: J Walter Thompson, que consiste en El nombre J WALTER THOMPSON en color azul y letra cursiva, abajo se lee parte de J WALTER THOMPSON WORLDWIDE en color verde claro, en letra de molde, Exp. 2003-01715, a favor de J WALTER THOMPSON S.A., de República de Nicaragua, bajo el No. 0603349, Tomo 10 de Nombre Comercial del año 2007, Folio 242.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, doce de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00577 – M. 1969268/1969317 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios MAGNACHEM Internacional S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MAGNABIOTIC

Para proteger:
Clase: 5

ANTIBIOTICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04215, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00578 – M. 1969268/1969317 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios MAGNACHEM Internacional S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PRESITEN

Para proteger:
Clase: 5

INHIBIDOR

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04216, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00579 – M. 1969268/1969317 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios MAGNACHEM Internacional S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MIODOL-FORTE

Para proteger:
Clase: 5

ANALGESICO, RELAJANTE MUSCULAR.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04219, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00580 – M. 1969268/1969317 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios MAGNACHEM Internacional S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

B-TRES DOLO

Para proteger:
Clase: 5

ANALGESICO, ANTINEURITICO, ANTIFLAMATORIO

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04217, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00581 – M. 1969268/196917 – Valor C\$ 85.00

Dr. Camilo César Bendaña Cano, Apoderado de Laboratorios MAGNACHEM Internacional S.A., de República Dominicana, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ZIMBAT

Para proteger:
Clase: 5

LIPOREDUCTOR

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2006-04218, veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Managua, cinco de diciembre del año dos mil seis. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

1

Reg. No. 00590 – M. 1969303 – Valor C\$ 85.00

Conforme al Arto. 37 de la Ley 354, Ley de Patente de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industriales, se informa: En esta fecha se concedió la Patente de Invención:

(19) Registro de la Propiedad Intelectual.

(12) Número de Concesión: 1750 R.P.I del doce de enero del 2007

(21) Número de solicitud: 2001-0053

(22) Fecha de presentación: 31 de mayo 2001

(71) Solicitante:

Nombre: NICHOLAS PIRAMAL INDIA LIMITED.

Dirección. 100 Centre Point, Dr. Ambedkar Road, parel, Mumbai-400 012, Estado de Maharashtra, India.

Inventor (es): FRANCIS JOSEPH PINTO, INC; SWATI AJAY PIRAMAL, IN; RAM PRATAP, INC; AMIYA PRASAD BHADURI, IN; HARSH PATI THAPLIYAL, IN; SUNIL KUMAR PURI, INC; GURU PRASAD DUTTA, IN; VIKASH CHANDRA PANDEY, IN; SUDHIR SRIVASTAVA, IN; SHIO KUMAR SINGH, IN; RAM CHANDRA GUPTA, IN; JAGDISHWAR SAHAI, IN; OMKAR PRASAD ASHTANA, IN.

(54) Nombre de la invención: "UN ESTUCHE DE COMBINACION USADO EN EL TRATAMIENTO DEL PALUDISMO".

(51) Símbolo de clasificación Internacional CIP⁷: A61K 31/4709, A61K 31/47, A61K 31/4706, A61P 33/06

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de enero del 2007. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. No. 19418

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**. Que en el Tomo III del Libro de Resoluciones, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de Industria y Servicios, de este Ministerio en el Folio 303, se encuentra la Resolución No. 2985-2006, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION No. 2985-2006**, Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, tres de noviembre del año dos mil seis, las diez de la mañana. Con fecha primero de noviembre del año dos mil seis, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION DE CAFETALEROS DIVERSIFICADOS DIPILTO R.L. (UCAFE R.L.)**. Constituida en el Municipio de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, las diez de la mañana, del día veinticinco de mayo del año dos mil seis. Se inicia con ochenta y ocho (88) asociados, setenta (70) hombres, dieciocho (18) mujeres, con un capital suscrito de C\$ 44,000.00 (cuarenta y cuatro mil córdobas netos) y pagado de C\$ 18,745.00 (dieciocho mil setecientos cuarenta y cinco córdobas netos). Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 20 inciso d) 24, 25, 70, 71 y 74 inciso d) de la Ley General de Cooperativas (499) y artículos 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma. **RESUELVE**. Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION DE CAFETALEROS DIVERSIFICADOS DIPILTO R.L. (UCAFE R.L.)**. Con el siguiente Consejo de Administración: 1. Presidente (a), Fernando López Saucedá; 2. Vicepresidente, Fabio Martín Morazán Rodríguez; 3. Secretario (a), Edwin José Gutiérrez Guerrero; 4. Tesorero (a), Santos Alejandro Rodríguez López; 5. Vocal, Andrés Avelino Dávila Muñoz. Certifíquese la presente resolución razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejada a los tres días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 18569

RESOLUCIÓN No.489-2006

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 127, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 489-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 489-2006**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, dieciocho de octubre del año dos mil seis, la una y cinco minutos de la tarde. Con fecha diecinueve de septiembre del año dos mil seis, presento solicitud de aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "NUEVO AMANECER DE EL SARDINAL, R.L. (COSEMNAS, R.L.)**. Siendo su domicilio social en la comunidad El Sardinal, Municipio y Departamento de Jinotega, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 01, folios 01 al 05, de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada, a las once de la mañana, del día veintitrés de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaro procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los artículos 6inc. b) 6inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). **RESUELVE**: Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVO AMANECER DE EL SARDINAL, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic.

Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 18570

RESOLUCIÓN No.489-2006

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 133, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 517-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 517-2006**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis, las dos y veinte minutos de la tarde. Con fecha treinta de octubre del año dos mil seis, presento solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "NUEVA ALIANZA DE LA PACAYONA, R.L. (COOSEMNAP, R.L.)**. Siendo su domicilio en la Comunidad La Pacayona, Municipio de San Ramón, Departamento de Matagalpa, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 04, folio 08 al 10 de la Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria, que fue celebrada a las diez de la mañana, del día catorce de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatutos la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES NUEVA ALIANZA DE LA PACAYONA, R.L. (COOSEMNAP, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

Reg. No. 18571

RESOLUCIÓN No. 516-2006

La Dirección Nacional de Registro de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 290, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Razón Social, Modificación y Aprobación de Reglamentos Internos que lleva el Registro Nacional de Cooperativas de este Ministerio en el Folio 133, se encuentra la **RESOLUCIÓN No. 516-2006**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 516-2006**. Ministerio del Trabajo, Dirección General de Cooperativas. Managua, catorce de noviembre del año dos mil seis, las dos y veinte minutos de la tarde. Con fecha treinta de octubre del año dos mil seis, presento solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "LA FE DE LA NUBES, R.L. (COOSEMFEN, R.L.)**. Siendo su domicilio en la Comarca Las Nubes, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, cuya aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto, se encuentra registrada en Acta No. 03, folio07 al 09 de Asamblea General de Socios de carácter extraordinaria que fue celebrada, a la una de la tarde del día dieciséis de febrero del año dos mil seis. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la aprobación e inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los artículo 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas (Ley 499), **RESULEVE**. Apruébese la inscripción de Reforma Total de Estatuto a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES LA FE DE LA NUBES, R.L. COOSEMFEN, R.L.** Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta. (f) Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil seis. Lic. Carmen Tardencilla Matamoras, Registrador.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Reg. No. 2108 - M. 2028803 - Valor C\$ 85.00

COMUNICADO N° 003-2007**CALCULO DE LA RENTA OBTENIDA
DE UNA SOLA FUENTE**

El Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en uso de las facultades que le confieren los Artos. 150 numerales 1) y 2) y 223 numeral 5) de la Ley No.562 Código Tributario de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta Diario Oficial, No.227 del 23 de noviembre del año 2005;

CONSIDERANDO:

Que algunos responsables retenedores adquieren mas de un servicio o trabajo de una misma persona natural, por lo cual dichas personas devengan mas de un salario o remuneración de la misma fuente, se hace necesario aclarar la manera correcta de realizar la retención a fin de obtener un cálculo más exacto del impuesto a la renta que corresponda pagar conforme ley.

Por tanto,

**COMUNICA A TODOS LOS
RESPONSABLES RETENEDORES:****PRIMERO**

Toda persona natural o jurídica Responsable Retenedora del Impuesto sobre la Renta (IR), para la cual una persona desempeñe más de un servicio, ya sea de carácter permanente o eventual, y que constituya su única fuente de ingresos, está obligada a consolidar el total de sus ingresos mensuales (salarios u otras remuneraciones) y retener el monto del IR que corresponda según la tabla progresiva para las personas naturales contenida en el Arto. 21 num 2) de la Ley No.453, Ley de Equidad Fiscal.

SEGUNDO

Las personas naturales a quienes se les realice la retención en la manera señalada en el ordinal anterior estarán exentas de declarar el Impuesto sobre la Renta, esta exclusión comprende únicamente a las personas que hayan trabajado durante todo el año gravable para un mismo empleador.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. HUMBERTO SOLIS, Director General de Ingresos (a.i.) Normas Tributarias 12.02.2007 lpicado@dgi.gob.ni.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. No. 2102 - M. 2028878 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2007****“CONSTRUCCIÓN II ETAPA ITA NANDAIME”**

1. La Dirección de Unidad de Adquisiciones del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. 03-2007 de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento al Programa Anual de Adquisiciones 2007, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas calificadas en nuestro País e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de obras mediante el procedimiento de Licitación Pública, que consiste en lo siguiente: Construcción II Etapa ITA Nandaime, Obras exteriores (Movimiento de tierras) 1.00 Glb, Aulas para Clases y Capacitación 144.00 M2, Laboratorio de computación y suelos 210.00 M2, Biblioteca 244.00 M2, Dormitorio de varones 285.00 M2, Bodega 80.00 M2.

2. La (s) Obra (s) son financiadas con Fondos de Inversión Pública.

3. La (s) Obra (s) objeto de esta contratación, deberán ser ejecutadas en las Instalaciones del ITA Nandaime, ubicado en el Km. 66 carretera Granada, Nandaime y su plazo de ejecución nunca deberá ser mayor a ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la orden de inicio.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la oficina del Departamento de Ingeniería e Infraestructura, ubicada en módulo “R” Planta Baja, Centro Cívico, los días 27 y 28 de febrero del corriente año, a partir de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago no reembolsable de C\$ 1,500.00 (Un mil quinientos córdobas), en Caja del Departamento de Tesorería, ubicada en planta baja del Módulo “U”, en horario de 9:00 a.m. a 4:30 p.m.

5. La reunión de Homologación será efectuada el día 05 de marzo del corriente año, en el Local del CEDOC de INATEC, a las 2:30 p.m. hora del reloj del CEDOC, Módulo “T” planta alta, Centro Cívico.

6. La visita al sitio de la (s) obra (s) objeto de esta licitación, se realizará el día 06 de marzo del 2007, a las 10:30 a.m. y el punto de reunión será en el ITA Nandaime, ubicado en el km. 66 carretera, Granada-Nandaime. Esta visita es requisito obligatorio previo a la presentación de la oferta. No se aceptarán ofertas de los oferentes que no cumplan el requisito

obligatorio de visitar el sitio de las obras previo a la presentación de su oferta.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 Ley de Contrataciones del Estado y Decreto No. 21-2000 Reglamento General de la Ley de Contrataciones y sus reformas, Ley No. 349, Ley No. 427.

8. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas al Departamento de Ingeniería e Infraestructura, del 07 al 28 de marzo-2007, dándose respuesta los días 29 y 30 de marzo del corriente año.

9. La Recepción y Apertura de las Ofertas será en la oficina del (CEDOC), Centro de documentación INATEC, ubicada en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 09 de Abril del año 2007, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de tres por ciento (3%) del precio total de la oferta, solvencia de pago del 2% a INATEC y el Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores actualizado.

10. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

11. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27 inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 16 de Febrero, 2007.- JORGE MAIRENA BUSTOS, DIR. UNIDAD DE ADQUISICIONES INATEC.

2-1

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE
SEGUROS Y REASEGUROS**

Reg. No. 2103 - M. 208877 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO -01-07
"COMPRA DE PBX E IMPRESORA DE ALTO
RENDIMIENTO"**

La Presidencia Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), con domicilio Central en el Km. 4 ½ Carretera Sur, Managua, según Resolución No. 02-07, invita a participar en el Proceso de Licitación Por Registro No.01-07, a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país para la venta de plantas telefónicas e impresoras de alto rendimiento, que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

1) Esta Adquisición es financiada con fondos propios de INISER

2) Se compraran un (1) PBX, y una (1) impresora de alto rendimiento para INISER Central.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, ubicada en el Edificio B, en INISER Central, Km. 4 ½ Carretera Sur, Frente a Embajada Americana, el 22, 23 y 26 de Febrero del 2007 en horario de 8:30 a.m. a las 4:00 p.m.

4) El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente es de C\$200.00 (Doscientos Córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo o cheque certificado en caja de INISER Central, al momento de su retiro.

5) El contenido del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se encuentra redactado en idioma Español, y tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas;

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda en dólares, en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en la planta baja del edificio B de INISER Central, a mas tardar a las 10:00 a.m. del día 9 de Marzo del año 2007. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

7) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado)

8) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

9) Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la recepción de las mismas, en presencia el comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir.

LIC. EDUARDO HALLESLEVENS ACEVEDO, PRESIDENTE EJECUTIVO-INISER.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. No. 2101 - M. 2028880 - Valor C\$ 85.00

Programa Anual de Contrataciones Específico

El Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en cumplimiento al Arto. 8 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y los artos. 10 al 13 de su Reglamento General, Decreto No. 21-2000 y sus reformas, publica su Programa Anual de Contrataciones del año 2007

Nombre del Proceso de Contratación	Cantidad	Monto Estimado	Modalidad Contratación	Fuente de Financiamiento	Fecha de Publicación
OBRAS					
Reparación parcial fuerte San Pablo	1	540,000.00	Licitación Restringida	C\$ 169,820,000.00	Abril
Construcción de aeródromo San Juan	1	64,400,000.00	Licitación Pública Internacional	Gobierno de China Taiwán	Mayo
Obras de Mejora al Aeródromo San Carlos	1	14,720,000.00	Licitación Pública Nacional	Banco Interamericano de Desarrollo	Mayo
Obras de Señalización en Río San Juan	1	1,840,000.00	Comparación de Precios	Banco Interamericano de Desarrollo	Agosto
Paquete de Obras de Infraestructura Turística	1	88,320,000.00	Licitación Pública Internacional	Banco Interamericano de Desarrollo	Agosto
BIENES					
Papelaría, útiles de oficina, cartuchos y toners		985,000.00	Licitación por Registro	C\$ 4,765,550.88	Febrero
Papelaría, folletería, material didáctico y otros impresos		2,200,000.00	Licitación por Registro	Fondos Propios	Marzo
Artículos promocionales y souvenirs		826,286.88	Licitación Restringida	Fondos Propios	Febrero
Camisetas y gorras		351,500.00	Licitación Restringida	Fondos Propios	Marzo
Uniformes para el personal	300	402,764.00	Licitación Restringida	Fondos Propios	Marzo
SERVICIOS GENERALES					
Mantenimiento y Reparación de Vehículos	35	1,300,000.00	Licitación por Registro	C\$ 2,918,933.86	Febrero
Pasajes Aéreos al Interior del País	198	430,257.06	Licitación Restringida	Fondos Propios	Febrero
Póliza de Seguro Colectivo de Vida	1	331,200.00	Licitación Restringida	Fondos Propios	Febrero
Servicios de Vigilancia Privada	1	581,476.80	Licitación Restringida	Fondos Propios	Febrero
Servicios de Internet	1	276,000.00	Licitación Restringida	Fondos Propios	Junio
CONSULTORIAS					
Contratación de Operador Turístico	1	920,000.00	SBCC	C\$ 2,796,800.00	Agosto
Programa de Acciones Promocionales	1	588,800.00	SBCC	Banco Interamericano de Desarrollo	Agosto
Diseño Aeródromo San Carlos	1	552,000.00	SBCC	Banco Interamericano de Desarrollo	Febrero
Diseño de Obras de Infraestructura	1	736,000.00	SBCC	Banco Interamericano de Desarrollo	Febrero
Total a contratar por medio de licitaciones				C\$ 180,301,284.74	

Managua, 15 de Febrero

Arq. Mario Salinas Pasos,
Presidente Ejecutivo

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. No. 2104 - M. 2028649 - Valor C\$ 170.00

**SECCIÓN I
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS****LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-01-004-07-BCN
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UNA AGENCIA DE
VIAJES**

El Banco Central de Nicaragua, invita a concursar en la Licitación por Registro GAP-01-004-07-BCN, se requiere de la contratación del Servicio de una Agencia de Viajes.

En Resolución No. GG-01-004-07-BCN la máxima autoridad, invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha contratación.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en las oficinas de la Subgerencia Administrativa del BCN, ubicadas en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 27 de febrero al 02 de marzo del 2007, de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deberán de hacer un pago en efectivo no reembolsables de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV), elaborado en la Subgerencia Administrativa.

4. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Subgerencia Administrativa, a más tardar a las 2:30 A.M. del día 15 de marzo del 2007.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$25,000.00 (Veinticinco mil córdobas netos).

7. Las ofertas serán abiertas a las 02:40 P.M. del día 15 de marzo del 2007, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir.

Eduard Zeledón Guillén, Presidente de Comité de Licitación.

2-1

Reg. No. 2105 - M. 2028649 - Valor C\$ 255.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG-02-005-07-BCN
LICITACIÓN PÚBLICA GAP-11-046-06-BCN
SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE
II CONVOCATORIA**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**PRIMERO**

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

A. Declarar Desierta la Licitación Pública GAP-11-046-06-BCN, "Servicio de Suministro de Combustible II Convocatoria" en vista de que la única oferta presentada fue descalificada ya que no cumplía con todos los requerimientos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones. Esta decisión está fundamentada en el Arto. 38 de la Ley de Contrataciones del Estado.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. José de Jesús Rojas, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG-02-006-07-BCN
LICITACIÓN POR REGISTRO GAP-09-034-06-BCN
ADQUISICIÓN DE MATERIALES FERRETEROS**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**PRIMERO**

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

A. Declarar Desierta la Licitación por Registro GAP-09-034-06-BCN, Adquisición de Materiales Ferreteros, en vista de que la única oferta presentada fue descalificada ya que excedía el monto presupuestado para dicha contratación. Esta decisión está fundamentada en el Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Arto. 82, inciso 2, del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete.- José de Jesús Rojas, Gerente General.

RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG-02-007-07-BCN
LICITACIÓN RESTRINGIDA GAP-10-040-06-BCN
ADQUISICION DE LICENCIA DE EXCHANGE

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:

PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

ACUERDA:

A. Declarar Desierta la Licitación Restringida GAP-10-040-06-BCN, Adquisición de Licencia Exchange, en vista de que las dos ofertas presentadas fueron descalificadas ya que excedían el monto presupuestado para dicha contratación. Esta decisión está fundamentada en el Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Arto. 82, inciso 2, del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil siete. José de Jesús Rojas, Gerente General.

ALCALDIAS

Reg. No. 2109 - M. 2028762 - Valor C\$ 170.00

Alcaldía Municipal de Masaya

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE BIENES

AVISO DE LICITACION RESTRINGIDA NO. LR-06-2007-B

COMPRA DE 3 CONTENEDORES (TRAILER) DE 4 TONELADAS METRICAS PARA DESECHOS SÓLIDOS.

La Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Masaya, a cargo de realizar la adquisición mediante el procedimiento de Licitación Restringida, según Resolución Administrativa del Alcalde Municipal del día trece de febrero del corriente, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la Compra de 3 Contenedores (Trailer) de 4 Toneladas Métricas para Desechos Sólidos de este municipio.

1. Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de Donación de Nijmegen Holanda y Contrapartida de Fondos Propios de la Alcaldía Municipal.

2. El bien objeto de esta licitación, Compra de 3 Contenedores (Trailer), deberá ser entregado en la Alcaldía Municipal de Masaya, contra entrega dentro de los cinco días posteriores a la notificación de adjudicación.

3. Los Oferentes elegibles podrán obtener en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Masaya, ubicada en la Avenida San Jerónimo, Teléfono 522-4445, el día dos de marzo del año 2007, de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m. El precio del PBC es de C\$50 (Cincuenta Córdobas Netos), mismos que serán pagados en efectivo en Caja General de la Alcaldía.

4. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en córdobas, moneda nacional, en la Oficina de Adquisiciones de la Alcaldía de Masaya, en la misma dirección, el día veinte y seis de marzo del año 2007, a más tardar a las 10:00 a.m. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

5. Publíquese la presente convocatoria a través de la Gaceta Diario Oficial en aplicación de principio de Publicidad los días 20 y 22 de febrero del 2007.

Cordialmente, LIC. ELIETH MURILLO JARQUIN, JEFA DE OFICINA ADQUISICIONES ALCALDÍA DE MASAYA.

2-1

Reg. No. 2110 - M. 2028784 - Valor C\$ 85.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA
Nueva Segovia.
CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA

De acuerdo al plan de inversiones del municipio de Santa María, correspondiente al período 2007, se invita a los contratistas debidamente inscritos en el Registro de Proveedores del MHCP, a participar en la licitación de los proyectos:

- Construcción de Estadio Municipal (II Etapa)
- Construcción de puesto de salud La Quemazón (II Etapa)
- Contrapartida de fondos para el proyecto Mini acueducto en las comunidades de Calabaceras
- Construcción cerca perimetral C/E Salomón de la Selva (II Etapa).
- Reparación de techo de 80 Viviendas en todo el Municipio.
- Construcción de 1 Poso Perforado en Santa María (Casco Urbano)
- Rehabilitación y Apertura de caminos en las comunidades de Tempisque, Las Joyas y Tule del municipio de Santa María.
- Construcción de 1 aula multigrado en la Escuela del Aguacate.
- Contrapartida de fondos para los proyectos EMBAJADA / JAPON. para proyecto de perforación de 5 posos MR 1,4,5 y 6
- Contrapartida de fondos para proyectos de PASR-FISE. Sobre agua saneamiento
- Adquisición de medio para el control de basura del Casco Urbano
- Elaboración de diagnóstico y planes de SSMM
- Elaboración de Estudio Hidrogeológico de Posos
- Mejoramiento de Sistema de agua el Palo Verde (Chagüite)
- Construcción de Muro en el paso crítico de la Quebrada el Guayabal
- Capacitación a personal para contribuir al fortalecimiento institucional.
- Fortalecimiento de 8 brigadas de prevención y control de incendios Forestales del municipio de Santa María.

Esta licitación es bajo la modalidad de licitación restringida en idioma español y con un costo de C\$ 500.00 por cada pliego de base pagados en efectivo, estando abierto el período de compra de documentos y visita al sitio de proyecto a partir del día 12 de Febrero, hasta el día 30 de Marzo, en las oficinas de esta municipalidad en horas hábiles de trabajo.- Marcelino Moncada Jiménez, Alcalde Municipal.

Reg. No. 2112 - M. 2028833 - Valor C\$ 340.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE GRANADA
PLAN ANUAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (PACC)
AÑO 2007

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 18899 - M. 1968139 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1706, Página 108, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

TANIA MARIA SOMARRIBA ARAGON, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, trece de noviembre de 2006.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro.

Reg. No. 600- M. 1969137 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Títulos de Postgrados Tomo III de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 030 en el Folio 030 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una Foto en la parte superior izquierda. Número 030. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado considerando que:

LEIMUS FILIBERTO MORALES JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Postgrado impartido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (ITESM) y en virtud de las potestades otorgadas por la leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Postgrado en Gerencia de Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil seis. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Lic. Eduardo García Montenegro, Director. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 030, Folio, 030, Tomo III del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 25 de octubre del año 2006. Firma ilegible, Licenciada Mayling Montero Lau. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de febrero del año dos mil seis. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinticinco de febrero del año dos mil seis. Licenciada Mayling Montero Lau, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 707 - M. 2002408 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad de Administración, Comercio y Aduanas "María Guerrero" UNACAD, certifica que en el Folio No. 009, Asiento No. 124, Tomo # I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Carrera de Administración de Aduanas que el Departamento de Admisión y Registro lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE ADMINISTRACION, COMERCIO Y ADUANAS". POR CUANTO:**

IDIS DE JESUS VARELA GIANMATTEY, de Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Aduanas**, para que goce de las prerrogativas que las Leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los 11 de noviembre del 2006. El Rector de la Universidad, Msc. Juan Alegría Guerrero.- El Secretario General Lic. Mario Antonio Alegría.

Es conforme, a los 17 días de enero del 2007. - Lic. Mario Antonio Alegría Guerrero, Secretario General UNACAD

Reg. No. 595 - M. 1969118 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, certifica que a la Página 017, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta Dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio ". POR CUANTO:**

ALEJANDRA DEL SOCORRO URBINA MARTINEZ, natural de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. - El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme. Managua, 2 de enero del 2007.-Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora de Registro Académico

Reg. No. 555 - M. 1969139 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, certifica que a la Página 013, Tomo I del Libro de Registro de Título de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio ". POR CUANTO:**

JULIA JESSENIA RODRIGUEZ LEZAMA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. - El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme. Managua, 2 de enero del 2007.-Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora. de Registro Académico

Reg. No. 709 - M. 1969216 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, certifica que a la Página 005, Tomo I del Libro de Registro de Título de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio “**. **POR CUANTO:**

ARELIS DEL SOCORRO CERDA HERNANDEZ, natural de La Concepción, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, al primer día del mes de diciembre del año dos mil seis.- La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. - El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.

Es conforme. Managua, 2 de enero del 2007.-Lic. Dina Montalván Baltodano, Directora. de Registro.

Reg. No. 519 - M. 1968997 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 002, Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA PATRICIA SALINAS GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los trece días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 520 - M. 1969096 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 207, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FRANCIS GUADALUPE CORTEZ GARCIA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. León, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 680 - M. 1969295 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 466, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JULIO JOSE LUQUEZ ESTRADA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 681 - M. 1969218 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 276, Tomo No. 05 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

RAUL TORREZ ARISTA, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua, a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. León, Nicaragua a los dieciséis días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 685 - M. 1969376 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 456, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ARLEN LISETH DUARTE MONTOYA, natural de Siuna, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los trece días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 682 - M. 1969394 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 137, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

CARLOS ALBERTO TEJADA MALESPIN, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los diecisiete días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 521 - M. 1969103 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 136, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KAREN LISSETTE SALGADO SANCHEZ, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los trece días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 683 - M. 1969357 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 482, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MARIA AMALIA GALLEGOS MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 684 - M. 1969358 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 481, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

KARLA VANESSA GAITAN ROSALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los siete días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 687 - M. 1969349 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 484, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias Ejecutivas de Dirección, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

ALBA YOCASTA ZELEDON GONZALEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Ejecutivas de Dirección**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los nueve días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 686 - M. 1969387 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.193, Tomo No. 01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Comercio Internacional, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

JENNY AUXILIADORA LOPEZ PICHARDO, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de marzo del dos mil cuatro.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 517 - M. 1969177 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.145, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

LARIZA DESIREE GUERRA LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los veinte días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 522 - M. 1969153 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.152, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

FIDEL ERNESTO ARTEAGA GONZALEZ, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los once días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 518 - M. 1969205 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.138, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

MAX JOSE YRIGOYEN SOLIS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los cuatro días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 523 - M. 1969111 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.088, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Civil, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

BISMARCK JOSE URROZ SOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dieciocho días del mes de diciembre del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil seis.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 679 - M. 1969245 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No.490, Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

IVANIA DE LOS ANGELES GAITAN MORAGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.-

Es conforme. Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de enero del dos mil siete.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 541 - M. 1969183- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 12, Página 006, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MIGUEL ANGEL UBEDA QUEZADA, natural de Quilalí, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 542 - M. 1969107- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 52, Página 82, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CERBANDA ZELEDON RODAS, natural de San Ramón, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.-**POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 544 - M. 1969109- Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 54, Página 82, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

NOHEMI DEL SOCORRO MONTENEGRO CENTENO, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Lic. Kenia Quintanilla Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 632 - M. 1969225 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 28, Página 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

SILVIA DEL CARMEN TORREZ SILES, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. No. 634 - M. 1969223 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 26, Página 144, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARIA LISSET CRUZ GOMEZ, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC

Reg. No. 540 - M. 1969185 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 24, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

XIOMARA ELIZAVETT LAZO TINOCO, natural de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector Fundador de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Dávila.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

SECCIONJUDICIAL**GUARDADORAD-LITEM**

Reg. No. 01267 - M. 2002957 - Valor C\$ 255.00

Cítase por tres días a **SAYDA ANTONIA MEDINA SILVA**, para que dentro de cinco días después de la última publicación, comparezca a contestar solicitud de divorcio unilateral que le interpuso **CARLOS DENISMELENDEZ RODRIGUEZ**, bajo apercibimiento a Nombrarle esta autoridad un Guardador que lo represente si no comparece.

Chinandega, veintitrés de enero del año dos mil siete. Dra. Socorro Toruño Martínez, Juez Segundo Civil y Laboral del Distrito de Chinandega.

3-1